



DIARIO DE DEBATES

2015-2018

Sesión N° 049

Miércoles 9 de Noviembre de 2016

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, 2016



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres
VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Médina
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO

Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS

Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES

Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Versión Estenográfica
Sesión Número 049

Mesa Directiva:

Presidente

Dip. Pascual Sigala Páez [PRD]

Vicepresidente

Dip. Rosa María de la Torre Torres [PRI]

Primer Secretario

Dip. Wilfrido Lázaro Medina [PRI]

Segunda Secretaria

Dip. María Macarena Chávez Flores [PAN]

Tercera Secretaria

Dip. Belinda Iturbide Díaz [PRD]

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 9 de noviembre de 2016.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 8:20 horas.

Presidente:

Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Segundo Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario. Sesión ordinaria del día miércoles 9 de noviembre del 2016. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segundo Secretario:

Con su permiso, Presidente:

Aguilera Rojas José Guadalupe, Alcántar Baca Jeovana Mariela, Arreola Ortega Raymundo, Ávila González Yarabí, Berber Zermeño Eloísa, Bernal Martínez Mary Carmen, Campos Huirache Adriana, Campos Ruiz Francisco, Cedillo Hernández Ángel, la de la voz [Chávez Flores María Macarena], De la Torre Torres Rosa María, Figueroa Ceja Juan Manuel, Figueroa Gómez Juan, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, García Chavira Eduardo, Gómez Trujillo Héctor, Gon-

zález Sánchez Alma Mireya, Hernández Íñiguez Adriana, Hinojosa Campa José Jaime, Iturbide Díaz Belinda, Lázaro Medina Wilfrido, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Maldonado Hinojosa Roberto, Mendoza Guzmán Mario Armando, Miranda Arévalo Rosalía, Moncada Sánchez José Daniel, Núñez Aguilar Ernesto, Ochoa Vázquez Sergio, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Prieto Gómez Raúl, Puebla Arévalo Juan Pablo, Quintana León Socorro de la Luz, Quintana Martínez Carlos Humberto, Ramírez Bravo Juanita Noemí, Ruiz González Xochitl Gabriela, Sigala Páez Pascual, Villanueva Cano Andrea, Villegas Soto Miguel Ángel, Zepeda Ontiveros Enrique.

Le informo, Presidente, que contamos con el quórum requerido.

Presidente:

Muchas gracias, Secretaria.

Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión.

Y se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno de los asuntos que han de someterse a su consideración.

Primer Secretario:

Buenos días:

Sesión ordinaria del día
miércoles 9 de noviembre de 2016.

Orden del Día:

- I. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 048, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre del año 2016.
- II. Lectura de la comunicación mediante la cual la diputada Eloísa Berber Zermeño, Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Servicios, solicita prórroga para dictaminar la Iniciativa de Decreto por el que se crea la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo.
- III. Lectura de la comunicación mediante la cual la diputada Xochitl Gabriela Ruiz González, Presidenta de la Comisión de Educación, solicita prórroga para dictaminar la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de los Estudiantes del Estado de Michoacán de Ocampo.

- IV. Lectura de la comunicación mediante la cual el diputado Raúl Prieto Gómez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, solicita prórroga para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- V. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Enrique Zepeda Ontiveros, del Partido Movimiento Regeneración Nacional, e integrante de la Representación Parlamentaria.
- VI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley de Asistencia Social y de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, todas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Andrea Villanueva Cano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- VII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- VIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, presentada por el diputado Roberto Carlos López García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- IX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles y del Código Familiar, ambos para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Raymundo Arreola Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- X. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 20 y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Héctor Gómez Trujillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- XI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se expida la Ley para el Impulso de la Lactancia Infantil para el Estado de Michoacán, presentada por la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- XII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; se derogan y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reelige a la Lic. Griselda Lagunas Vázquez como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, elaborado por las comisiones de Justicia y de Gobernación. Y toma de protesta.
- XIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, la contratación y formalización de un financiamiento, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.
- XV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, la contratación y formalización de un financiamiento, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.
- XVI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza a los municipios del Estado de Michoacán a contratar financiamientos, y para afectar como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.
- XVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que no ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.
- XVIII. Lectura de la Propuesta de Acuerdo para que se declare en el Estado de Michoacán, el 23 de junio de cada año, el *Día del Ganadero*, presentada por la diputada Alma Mireya González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- XIX. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorta al Titular de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios y Servicios Financieros (CONDUCEF) para que, en el ámbito de sus facultades, asesore, proteja y defienda los derechos e intereses de los productores de fresa y hortaliza del Valle de Zamora, Michoacán, frente a la institución financiera ACCEDE S.A. de C.V. SOFOM E.R. y, en su caso, se constituya como árbitro de las diferencias de manera imparcial, conforme a lo establecido en la ley, presentada por las y los diputados Adriana Campos Huirache, Adriana Hernández Íñiguez, Pascual Sigala Páez, Juan Pablo Puebla Arévalo, Carlos Humberto Quintana Martínez, Mary Carmen Bernal Martínez, Ernesto Núñez Aguilar y José Daniel Moncada Sánchez, integrantes de la Septuagésima Tercera Legislatura.
- XX. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Delegado de la Procuraduría Federal del Consumidor del Estado de Michoacán de Ocampo, para que realice una verificación física a los instrumentos de medición utilizados por las comercializadoras y centros de acopio de productos del campo agrícola michoacano, presentada por la diputada Belinda Iturbide Díaz, integrante del Grupo Parlamen-

tario del Partido de la Revolución Democrática.

- XXI. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se solicita al Titular de la Auditoría Superior de Michoacán informe a esta Soberanía sobre los avances y resultados de los decretos legislativos 507, aprobado en 2015; 259, aprobado en 2003; 507, aprobado en 2004; 112, aprobado en 2006; 253, aprobado en 2007; 98, aprobado en 2009; y 307, aprobado en 2001, correspondientes a las cuentas públicas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Yarabí Ávila González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XXII. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual el Pleno de este Congreso exhorta al Procurador de Justicia del Estado a que comparezca ante las comisiones de Justicia, y de Seguridad Pública y Protección Civil, a efectos de profundizar en el informe enviado a esta Soberanía, presentada por los diputados Xochitl Gabriela Ruiz González, Yarabí Ávila González, Mario Armando Mendoza Guzmán y José Daniel Moncada Sánchez, integrantes de la Septuagésima Tercera Legislatura.
- XXIII. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se remite al Congreso de la Unión Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el diputado José Guadalupe Aguilera Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- XXIV. Lectura del posicionamiento con relación al Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de la América Septentrional, presentado por el diputado Roberto Carlos López García, integrante del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional.
- XXV. Lectura del posicionamiento sobre el proyecto «Yo soy ideas, una iniciativa para impulsar una nueva política», presentado por el diputado Juan Pablo Puebla Arévalo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, señor Secretario.

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado el orden del día.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 048, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2016, fue publicada en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de su lectura.

Y se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN ATENCIÓN DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por la diputada Eloísa Berber Zermeno, Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Servicios.

Primer Secretario:

Morelia, Michoacán de Ocampo, 3 de noviembre de 2016.

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa
Directiva del Congreso del
Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Estimado diputado Pascual:

Con fundamento en el artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Servicios, solicito prórroga para dictaminar la Iniciativa de Decreto por el cual se crea la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Carlos Humberto Quintana Martínez, la cual fue turnada únicamente a esta Comisión con oficio SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/640-B/16, por el Presidente de la Mesa Directiva, el 16 de junio del presente año, para su estudio, análisis y dictamen, de la cual se han llevado a cabo tres mesas técnicas.

De igual forma, le comento que han sido turnadas a esta Comisión dos iniciativas de Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo que condiciona la emisión del dictamen de la primera iniciativa; por lo anterior, se considera necesario, con base en el segundo párrafo del citado artículo 243, se conceda el lapso señalado para el dictamen respectivo.

Agradezco en forma anticipada la atención y le envío saludos.

Dip. Eloísa Berber Zermeño
Comisión de Industria, Comercio y Servicios

Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en lo establecido por el segundo párrafo del artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica la solicitud presentada.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se concede la prórroga solicitada por la diputada Eloísa Berber Zermeño, Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Servicios.

EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por la diputada Xochitl Gabriela Ruiz González, Presidenta de la Comisión de Educación.

Segunda Secretaria:

Dip. Pascual Sigala Páez,

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Con fundamento en el artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, y como Presidenta de la Comisión de Educación, solicito prórroga para dictaminar la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de los Estudiantes del Estado de Michoacán presentada por el diputado José Daniel Moncada Sánchez, la que fue turnada a la Comisión que represento con fecha 14 de junio de 2016 para estudio, análisis y dictamen, de la cual se han llevado a cabo diversas reuniones técnicas; sin embargo, consideramos que es necesario solicitar la prórroga y contar con mayor tiempo para estudio y análisis, a efecto de estar en condiciones de elaborar un dictamen que responda a las necesidades de nuestra entidad.

Sin más por el momento, agradezco la atención a la presente y le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González
Presidenta de la Comisión de Educación

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en lo establecido por el segundo párrafo del artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica la solicitud presentada.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se concede la prórroga solicitada por la diputada Xochitl Gabriela Ruiz González, Presidenta de la Comisión de Educación.

EN ATENCIÓN AL CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el diputado Raúl Prieto Gómez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social.

Tercera Secretaria:

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Conferencia para los

Trabajos Legislativos del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Derivado de la exhaustiva investigación que esta Comisión de Dictamen realiza a la materia que sustenta la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 243 párrafo segundo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, me permito solicitar al Presidente de la Mesa Directiva prórroga por 90 días hábiles, a partir de la presente, con el fin de estar en condiciones de emitir el dictamen respectivo.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Raúl Prieto Gómez
*Presidente de la Comisión de
Desarrollo Social*

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en lo establecido por el segundo párrafo del artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica la solicitud presentada.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se concede la prórroga solicitada por el diputado Raúl Prieto Gómez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social.

Presidente:

EN CUMPLIMIENTO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Enrique Zepeda Ontiveros a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros:

Buenos días, compañeros.
Con su permiso, diputado
Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva del

H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Diputadas y diputados.
Medios de comunicación.
Y público que hoy nos acompaña:

Me permito someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 292, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300 y 301 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las conductas ilícitas en el desempeño de funciones públicas ha sido motivo de reprobación social y jurídica a lo largo del tiempo. En las últimas décadas, gracias a la creciente participación social en las cuestiones políticas y de gobierno, se condujo a que el propio aparato público ajustara las disposiciones constitucionales, legales y administrativas en la materia, y acrecentara las dependencias y entidades competentes para el respectivo ramo.

El juicio político es un mecanismo para fincar responsabilidad política y sancionar con destitución y/o inhabilitación a funcionarios o servidores públicos de alto nivel que, en el ámbito de sus atribuciones, han incurrido en arbitrariedad o abuso o acceso de poder.

Se trata de una función jurisdiccional para determinar la responsabilidad de parlamentarios u otros funcionarios de elevada jerarquía que han cometido acciones u omisiones graves.

Y si bien la función jurisdiccional por excelencia está destinada al Poder Judicial, existen ciertas excepciones en las que los otros Poderes de la Unión ejercen dicha facultad, como es el caso del juicio político que es competencia del Poder Legislativo.

Justamente, el Poder Legislativo tiene la importante función de control político. Ello porque en la evolución histórica de las civilizaciones políticas, las asambleas legislativas nacieron y se forjaron controlando el poder que poseía el jefe de la comunidad política. De modo que junto con dictar la ley, se desarrolló el control político en sus diversas formas. Así, los Congresos modernos tienen esa trascendente función, adicional a sus otros encargos, todo ello con miras a una adecuada protección de los intereses públicos, que son los del país.

De ahí que hoy por hoy, la facultad parlamentaria de control político, a través del juicio político, como uno de sus instrumentos, haya tomado carta

de naturalización en las normas supremas de diversos países, instituyéndose como figura característica del constitucionalismo moderno y de la forma republicana de gobierno de los sistemas presidenciales.

En México, el inicio del juicio político tiene lugar cuando cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, formula denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión o ante los Congresos de los Estados tratándose de funcionarios estatales. Las causales de juicio político se dividen en dos categorías: las que se pueden exigir a los altos servidores públicos federales (actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho); y las concernientes a los servidores de alta jerarquía de los Estados (violaciones graves a la Constitución Federal y a las leyes federales y estatales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales y estatales).

Las sanciones consisten en la destitución del servidor público y en su inhabilitación –de uno hasta veinte años– para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público. Esa sanción es independiente de las correspondientes a otras responsabilidades (penal, civil, administrativa y resarcitoria).

Así pues, en el Estado de Michoacán el procedimiento de Juicio Político se encuentra regulado principalmente en dos instrumentos legales estatales: la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, y en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; sin embargo, al analizar el procedimiento del Juicio Político, observamos que existe un conflicto de leyes en cuanto al procedimiento de juicio político que refieren, llegan a contraponerse e incluso manejan tiempos, plazos y periodos distintos, lo cual puede originar errores al momento de iniciar, durante o al final del procedimiento y, por consiguiente, el dictamen que contenga las resoluciones del procedimiento de juicio saldrá con defectos.

Por lo que el denunciante, el servidor público o la propia comisión jurisdiccional como órgano de acusación, podrán en cualquier momento apelar a una controversia constitucional o, en caso concreto, en algún medio de defensa que disminuya la validez de las normas; razón por la cual propongo realizar una armonización normativa entre ambas leyes, con la finalidad de adaptar de manera congruente, sutil y eficaz, tanto para la sociedad y autoridades que van a regir sus gestiones a través de ellas y a las que sancionarán la procedencia o improcedencia de responsabilidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del Pleno el siguiente Proyecto de Acuerdo.

Gracias, por su atención.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Gracias, señor diputado.

Túrnese a las comisiones de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias; y Jurisdiccional, para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Andrea Villanueva Cano a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Dip. Andrea Villanueva Cano:

Con su permiso, señor Presidente:
Y a toda la Mesa Directiva.

Buenos días.

*Las infancias nunca duran;
pero todo el mundo se merece una.*

Buenos días, compañeros diputados.

Medios de comunicación y

ciudadanos que hoy nos acompañan:

Un niño de 0 a 6 años llora, aprende a sonreír, da sus primeros pasos, empieza a decir sus primeras palabras, conoce los colores y los animales, adquiere las piezas fundamentales que lo llevarán a ser un pequeño que no conoce la maldad que existe en el mundo. Esto es cierto para casi todos los infantes mexicanos, excepto para 377 niños que están recluidos en las cárceles mexicanas. Su delito social: haber nacido dentro de un centro de readaptación social.

De acuerdo con el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, correspondiente al mes de abril de 2013, la población femenil recluida en los establecimientos penitenciarios de la República Mexicana fue de 11,901 mujeres, de las cuales 8,839 son del fuero común, es decir, el 74.27%; de este número, 4,532 son procesadas y 4,307 han sido sentenciadas, mientras que de las 3,062 internas del fuero federal, las cuales representan el 25.72% con respecto al total de la población de mujeres en el país, 1,728 se encuentran bajo proceso y 1,334 son sentenciadas.

Del total de la población femenil, solamente 4,189 se encuentran recluidas en los señalados centros específicos para mujeres, lo cual representa 35.19%, mientras que 7,712, es decir, 64.80% se alberga en centros mixtos.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha mencionado que las mujeres privadas de su libertad representan una porción muy pequeña de la población penitenciaria en general; sin embargo, diversos estudios ha demostrado que el número de mujeres en prisión en muchos países han aumentado a un ritmo más rápido que de los hombres.

Al ser la población femenina apenas un 4.8% de la población total recluida, la infraestructura, la organización y el funcionamiento de los establecimientos de reclusión han girado en torno a las necesidades de los hombres, y esto es lo que ha dejado en completa desatención a los hijos de estas mujeres, convirtiéndolos en «niños invisibles», no sólo para el Sistema Penitenciario, sino niños invisibles para nosotros como sociedad.

Imaginen esto, niños que nacen y crecen dentro de un centro penitenciario, que sin haber cometido algún delito pasan sus primeros años dentro de una prisión; se les llama invisibles porque la ley no los reconoce, el Estado los ignora y como sociedad no sabemos ni siquiera de su existencia.

Al escuchar la palabra cárcel pensamos en falta de libertad, terror, justicia, maldad, etc., pero jamás pensamos en que en este país habitan muchos niños inocentes.

En nuestro país, hay 74 centros de reclusión con mujeres sentenciadas, 15 son exclusivos para ellas, 59 son mixtos y en 51 de ellos viven los niños invisibles.

En México, en 2015, 549 niños menores de 6 años vivían con sus madres en alguno de los centros penitenciarios del país, de acuerdo con el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales de 2015 elaborado por el INEGI.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) publicó el año pasado un informe especial sobre las mujeres en reclusión, en el cual manifiesta su preocupación por el trato que se brinda a las presas y sus hijos; en ella manifiestan también que los datos que se tienen a nivel federal sobre los niños no son confiables, ya que nunca ha habido un censo, ni sé qué ha pasado con ellos después de que cumplen la edad límite para estar junto a su madre.

En Michoacán contamos con 8 Ceresos y 16 centros preventivos, por lo cual me di a la tarea de investigar en cada uno de ellos cuáles eran la situación de estos pequeños, y fue sorpresa para mí saber que en sólo uno de ellos, el Cereso *David Franco Rodríguez* tenían la información actualizada de estos niños.

En su población se encuentran 12 niños desde un mes hasta los 4 años; ellos, de lunes a viernes, de 9:00 am a 13:00 pm, juegan, conviven y aprenden como cualquier niño normal, contando con un área dentro del Cereso, especial para ellos, y al estar ahí, por un momento se olvida uno que se está en un centro penitenciario.

Sin embargo y después de ese horario, el niño regresa a su realidad que es una celda de cuatro paredes y escasos metros en donde, junto con su madre, desde que nacen hasta los 4 años, padecen una realidad difícil de imaginarse.

Este Cereso no refleja la difícil realidad que viven los niños en otros Ceresos del Estado, Ceresos donde al pedir información no tienen idea de cuántos niños existen, muchos menos cuentan con áreas especiales para ellos.

Sabemos que hay Ceresos en que los niños, cuando nacen, conviven con su madre únicamente la cuarentena y después son desprendidos de los brazos de su madre por no tener las facilidades y los recursos necesarios para que esos pequeños habiten con sus madres por más tiempo.

Como madre y como mujer, me parece alarmante que no existan censos en los Ceresos y centros preventivos donde hay y ha habido niños; las autoridades no saben cuántos infantes han tenido, y mucho menos qué ha pasado con ellos después de que cumplen la edad permitida para estar en la cárcel con sus madres, ya que saliendo de ahí ninguna autoridad se hace cargo. El problema es que nadie se está haciendo cargo.

Las autoridades tienen que estar obligadas a elaborar estos censos, a que se interesen por estos niños; necesitan que los volteen a ver y dejen de ser llamados *invisibles*, porque esto no se acaba con el hecho de que pretenda, la autoridad, que no existen; ellos merecen las mismas oportunidades que los niños que viven afuera.

Pensemos, por favor, qué pasa con las situaciones tan difíciles que se enfrentan en un reclusorio y que son complicadas para un adulto: situaciones que se llegan a reportar de los niños que sufren violencia por parte de otras reclusas, hasta de la misma

mamá, de ser usados a veces para transportar droga; que tienen que ser llevados a las visitas conyugales porque no se pueden quedar solos; que duermen en camas con cucarachas y polillas y que, cuando llega el invierno, tienen frío porque viven en una celda con goteras, porque les reitero: una celda, una cárcel, no es un hogar y mucho menos uno para un pequeño.

Compañeros diputados, hagamos un ejercicio; piensen en su hijo o hija, en su sobrino/a o en algún nieto que tengan. Son imágenes de amor y alegría, lo primero que a ustedes se les viene a la mente. Y ahora quiero que se imaginen a estos pequeños que pensaron al principio pasando sus primeros 4 años de vida en una cárcel, teniendo un horario, teniendo dificultades inimaginables, carencias y que nadie los volteara a ver.

Que el Gobierno se hiciera omiso, y tú como padre o madre viviendo con él, sin poder hacer nada, y peor aún, piénsenlo ustedes como padres, como tíos, como abuelos, que ese niño cumple la mayoría de edad para estar ahí y tenga que salir de Cereso sin que haya un hogar, una familia que lo reciba. ¿No sería desesperante saber que cuando tu hijo salga se quedará solo, quizá en la calle y sin alguien que vea por él, y que ahí se acabe alguna esperanza de un futuro prometedor para él?

Compañeros, ese es el futuro de muchos niños que han habitado y habitan en las cárceles, porque no todos tienen una familia que los estén esperando con los brazos abiertos cuando salen de ahí.

Tenemos instituciones de gobierno que tienen que velar por todos estos niños, y así como hay niños que piden dinero en los semáforos, niños que sufren una discapacidad, niños huérfanos, así de importantes son estos niños, y no voltearlos a ver, más que eliminar un problema, está generando un problema social de grandes y terribles consecuencias.

La responsabilidad del Gobierno está ahí, sólo es cuestión de que actuemos, y esto viene acarreado desde hace muchos años, no es una cuestión de ahora o que se acabe de suscitar. Debemos ya cambiar la realidad de esos pequeños.

Cuenten cuántas generaciones de ciudadanos hemos perdido sólo porque nos da miedo enfrentar este problema, porque al comentar mi intención de presentar esta iniciativa muchos me decían: es un tema difícil, muy complicado; pero lo que verdaderamente me parece difícil e inaudito es queelijamos ignorarlos y hacer como que no pasa nada, pensar que no hay solución, como muchas cosas que siguen sucediendo en este Estado y que preferimos dejarlas

pasar porque sigue siendo más grande nuestro miedo a enfrentarlas y resolverlas.

Sin embargo, a pesar de los miedos, hay personas como la Asociación Reinsterta un Mexicano, que trabaja a nivel nacional y quienes, sin ser gobierno, están brindando una luz en el camino de estos pequeños.

Por supuesto, mi absoluto reconocimiento a la directora de esta fundación, Saskia Niño de la Rivera, quien nunca tuvo miedo de darle voz a estos niños ignorados por nuestro sistema, con quien ya hemos platicado respecto a la urgencia de legislar sobre este tema, el cual ya se encuentra en el Senado desde el año pasado, pero por inexplicables razones no ha podido dictaminarse.

¿Por qué no ser como Congreso de Michoacán un referente a nivel nacional y ponernos de acuerdo en favor de niños que no tienen quién los defienda, quien vele por su cuidado, por brindarles una oportunidad de salir adelante, de ser alguien en la vida?, y no repetir las historias de vida de sus madres, quienes por diversas causas tuvieron que enrolarse en el delito y, de paso, se llevaron al encierro a estas almas inocentes.

Como legisladores deberíamos preocuparnos más, ya que con un niño, un solo niño que viva en un centro penitenciario, es un niño al que ante los ojos de todos se le están violentando sus derechos; porque un niño no es el premio de nadie, ni el *marketing* de algún partido o algún programa, un niño es una responsabilidad, y ahorita estamos siendo nosotros irresponsables de ellos.

Preocupémonos de nuestros niños en sus primeros años y evitemos que esa inocencia, esa falta de conocimiento de lo que es la maldad les llegue, y así, créanme que esos millones gastados fallidamente en programas de seguridad no serán necesarios, porque la educación se imparte desde niños, una convivencia saludable se imparte los primeros años y hay que enseñarles a estos niños a no seguir el patrón de sus padres, a no pasar de ser víctimas a victimarios.

Sé bien que apenas con esta iniciativa estaremos aportando quizás 1% de lo que necesitan esos pequeños, y todos me dirán que es un tema difícil y complicado; sin embargo, me parece mucho más difícil seguir volteando la cabeza y hacer como que no existen.

Manuel J. Clouthier dijo una vez: *Los niños y los jóvenes sí cambian. Los viejos no cambian.*

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

¿Diputada Jeovana?... ¿diputada Eloísa?...

Dip. Eloísa Berber Zermeño:

A la diputada Andrea, si me permite suscribir su iniciativa.

Presidente:

Gracias, diputada.

Diputada Adriana, diputada Rosi... diputado Roberto, diputada Yarabí, diputado Guadalupe, diputado Roberto, diputad Nalleli, diputada Alma...

Diputada Andrea, ¿hay un grupo muy importante de diputadas y diputados que desean suscribirse a su iniciativa, le pregunto: ¿está usted de acuerdo en ello?...

Dip. Andrea Villanueva Cano:

Con muchísimo gusto, diputado Presidente.

Aceptada la adhesión a la iniciativa que ha presentado la diputada Andrea Villanueva Cano, tome nota Servicios Parlamentarios, por favor.

Túrnese a las comisiones de Justicia; y de Jóvenes y Deporte, para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Ernesto Núñez Aguilar a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Dip. Ernesto Núñez Aguilar:

Con su permiso, diputado Presidente Pascual Sigala.
Amigos de la Mesa Directiva.
Compañeras diputadas.
Compañeros diputados.
Medios de comunicación.
Y público que hoy nos acompaña:

El Poder Legislativo tiene la obligación de otorgar herramientas que permitan lograr un acceso a la impartición de justicia hacia todos los ciudadanos. El artículo 17 de nuestra Constitución Política de Méxi-

co tiene plasmado de manera precisa la obligación del Estado no solamente de garantizar el acceso a la justicia, sino que esta también debe ser pronta y expedita.

El Derecho tiene la gran virtud de poder ser perfectible para otorgar una mayor comprensión, actualización e igualdad hacia los ciudadanos; la invención y el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación del siglo XXI son herramientas innovadoras que nos permiten mejorar nuestra calidad de vida en todos nuestros ámbitos que realizamos en la vida cotidiana.

Es por ello que la impartición de justicia en nuestro país debe asumir este gran paradigma de cambios, porque de lo contrario podríamos quedarnos en el pasado, con instrumentos obsoletos, que no se actualicen a los cambios que no solo nuestro país exige, sino el mundo los está marcando.

Actualmente, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado ha demostrado que es funcional y que cumple con la naturaleza de su creación; lamentablemente no existe una cobertura completa en los 113 municipios del Estado, debido a que tiene una reciente creación y el presupuesto resulta insuficiente para poder abarcar de manera precisa todo el Estado.

Por eso en nuestra tarea como legisladores, como legisladoras, hacer reformas en beneficio de los ciudadanos, y de manera específica dotar de herramientas fundamentales para la correcta impartición de justicia en nuestro Estado para que cumpla de manera impecable y correcta con la obligación que establece nuestra Constitución.

Es por ello que en esta máxima tribuna de nuestro Estado me permito presentar la Iniciativa que tiene como objetivo la implementación del juicio en línea en el Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo para lograr dar acceso a la justicia de los 113 municipios mediante herramientas de Tecnologías de la Información que hagan más eficaz y eficiente la impartición de justicia de los ciudadanos.

Eso ya pasa a nivel federal, esto es homologarnos solamente con lo que está pasando en el esquema de todo el país, y también ya es un tema platicado con los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, y ellos lo ven muy factible, además de que es un tema que ni siquiera costará muchos recursos, por lo cual pido su comprensión, su apoyo.

Ojalá pues la podamos dictaminar a la brevedad posible, que se turne a la Comisión de Justicia, seguramente, y podamos ver para que el próximo año

ya se pudiera implementar este esquema en todo el Estado, y esto permita que no se tengan que hacer los desplazos que actualmente ocurren en la actualidad. Pido su apoyo, compañeros diputados.

Es cuanto. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Roberto Carlos López García a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Dip. Roberto Carlos López García:

Con su venia, diputado
Presidente de la Mesa Directiva.
Compañeros integrantes de la misma.
Compañeros de la LXXIII Legislatura.
Medios de comunicación.
Y al público que hoy nos acompaña:

La responsabilidad y la transparencia, así como el ejercicio y manejo adecuados de los recursos públicos del Estado, se han convertido en una de las principales prioridades y demandas de los michoacanos y de todos los mexicanos. Sin bien es cierto que los poderes públicos del Estado se hallan obligados por disposición legal a presentar un informe sobre su gestión financiera, con el objetivo de verificar los resultados obtenidos en los programas aprobados y a comprobar la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos durante los ejercicios fiscales de cada año, comprendidos del 1° de enero al 31 de diciembre. De ahí la importancia de implementar la armonización de la contabilidad gubernamental.

Y siendo Michoacán una entidad federativa caracterizada por una serie de fenómenos sociales multifactoriales y complejos, con esfuerzos financieros insuficientes, ineficaces e ineficientes, pero sobre todo con escasa transparencia en los informes relacionados con su manejo y administración, en este año Michoacán ha sido reprobado de acuerdo con el Índice de Información Presupuestal Estatal (IIFE), según se desprende de la prueba realizada por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), la cual se encarga de evaluar «la calidad de información de las entidades federativas, así como en la verificación del cumplimiento de las obligaciones de contabilidad gubernamental, y tiene como propósito eliminar con-

diciones de opacidad y fomentar una serie de buenas prácticas contables».

Al considerar que los diputados somos la voz de los ciudadanos ante esta Soberanía, en ese sentido estamos obligados a reformar los marcos normativos necesarios para dar certeza a los ciudadanos bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad y eficiencia, a fin de que en el informe del 2017 Michoacán no sea reprobado nuevamente.

Las acciones que emprenda esta Soberanía para prevenir y sancionar la falta de transparencia en la contabilidad gubernamental y armonización contable, no deben llevarse a cabo en forma aislada o fragmentada; sino conformarse armónicamente como un sistema que establezca la sanción administrativa mínima y máxima, con el objetivo de prevenir los posibles actos, omisiones y hechos que rompan con los principios de certeza, eficacia y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos, así como con la obligación de transparencia y rendición de cuentas, para dar a conocer a los ciudadanos la situación patrimonial y presupuestal que realmente guarda el Estado.

En el 2014 fue reformada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incorporando las demandas ciudadanas de transparencia y combate a la corrupción como ejes fundamentales del ejercicio de un servicio público profesional y transparente, lo que respondió a la premisa que sostiene que todas las leyes deben propiciar el bienestar común de la sociedad, sobre todo al tratarse de la protección, uso, manejo y destino de los recursos aportados por los ciudadanos, y de la responsabilidad que implica el ejercicio del servicio público en materia de planeación, ejercicio del gasto y transparencia.

En nuestra Carta Magna se establece la responsabilidad de los servidores públicos en su Título IV. Señala la responsabilidad de acuerdo al hecho o acto que se realice u omita, y puede llegar a ser: política, penal, administrativa, civil o patrimonial. En nuestro Estado, la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios dispone, en el Capítulo II, lo relativo a las responsabilidades de los servidores públicos, así como las obligaciones específicas a su encargo, empleo o comisión.

Por ello, y con base en el compromiso social que tenemos como legisladores, y habiendo analizado las disposiciones federales y estatales en materia de transparencia, pero en especial las contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con la Ley de Responsabilidades y Registro

Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, pretendemos con esta propuesta armonizar con las distintas legislaciones financieras, contables y de responsabilidades, dado que el erario lo constituyen las contribuciones de los ciudadanos y es administrado por los poderes del Estado y los ayuntamientos, y la obligación de que esté debida y jurídicamente protegido; es decir, que quien en su respectivo sistema de contabilidad gubernamental no registre los activos, pasivos, ingresos, gastos, deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y patrimonio del Estado, estará afectando directamente la rendición de cuentas y la transparencia en la administración del patrimonio de los michoacanos.

Con esta reforma no sólo los poderes del Estado y los ayuntamientos estarán obligados a cumplir con la normatividad en materia de armonización contable y contabilidad gubernamental, sino que con la información que se genere y compare, los ciudadanos podrán con todo derecho evaluar rigurosamente los resultados de sus autoridades, y de la misma manera tendrán en la contabilidad gubernamental un instrumento sumamente útil para la toma de decisiones, al basarse en reportes compatibles y congruentes.

Por lo anterior, se presenta a esta Soberanía la presente Iniciativa de la reforma al artículo 19 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial para establecer con dichas previsiones legales que el contenido que deben tener los registros de la contabilidad de todos los entes públicos debe ser certero, además de impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público.

Es la oportunidad, estimados diputados, de que con la propuesta que hoy hacemos, y la que hace dos semanas se planteó, dejemos muy claro en una parte la sanción administrativa o política que deben de ser acreedores quienes incurran en esta Ley, desde la suspensión o inhabilitación de hasta por 14 años, y atendiendo al daño patrimonial, deberá entonces también sancionarse de manera complementaria de hasta siete años de prisión a quien cometa este flagelo de la falta de transparencia y rendición de cuantas.

Los invito a que todos juntos quitemos la cortina.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Jurisdiccional para su estudio, análisis y dictamen.

¿Diputada Rosi?...

Dip. Rosalía Miranda Arévalo:

Preguntarle a mi compañero si me permite suscribir su iniciativa.

Presidente:

Diputado Roberto, la diputada Rosi pretende suscribir su iniciativa...

Está de acuerdo.

También el diputado Juan Figueroa, el diputado Manuel López. Tome nota, por favor, Servicios Parlamentarios, de estas adhesiones.

Y túrnese a la Comisión de Jurisdiccional para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Raymundo Arreola Ortega a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Dip. Raymundo Arreola Ortega:

Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Compañeras y compañeros diputados. Señoras y señores. Medios de comunicación:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 17 el derecho humano a la justicia, la cual debe ser impartida de manera pronta y expedita; ello es que durante la dilación del procedimiento jurisdiccional no exista obstáculo alguno, ya sea por actuación judicial o por requisito procedimental que entorpezca la impartición de justicia.

Dicho principio cobró mayor relevancia a partir de la reforma constitucional de junio de 2011, donde se establece la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias a proteger y garantizar los derechos humanos.

En esta tesitura es deber de esta Legislatura el realizar un análisis copioso de las normas adjetivas a efecto de velar por que los requisitos procesales sean los adecuados para la obtención de los fines que justifican su exigencia, que no se fijen arbitrariamente y respondan a la naturaleza del proceso como el camino para obtener una tutela judicial con todas las garantías.

En el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, dentro el Capítulo II, de las Medidas de Aseguramiento y Providencias Precautorias, se establece que

Las providencias precautorias consistirán en el arraigo de la persona y en el secuestro de bienes y podrán decretarse tanto como actos prejudiciales como después de iniciado el juicio respectivo.

En el primer caso, si el arraigo de una persona para que conteste en juicio se pide al tiempo de entablar la demanda o en cualquier estado del juicio durante su substanciación, bastará la petición del actor para que se decrete la providencia, que se reducirá a prevenir al reo que no se ausente del lugar donde ha sido demandado sin dejar representante legítimo, solvente y suficientemente instruido y expensado para responder de las resultas del juicio. El representante que acepte el mandato, queda obligado solidariamente con su mandante a pagar lo juzgado y sentenciado. La solvencia se acreditará en la misma forma prevenida para las fianzas judiciales.

Sin embargo en el precepto normativo 265 del mismo cuerpo legal, se preestablece que no basta con que se solicite el arraigo de una persona, sino que además ... *deberá acreditar el derecho que tiene para gestionar y la necesidad de la medida que solicita, pudiendo consistir la prueba en documentos o testigos idóneos, que serán por lo menos tres.*

Habrá necesidad de la medida cuando:

Hubiere temor de que se ausente u oculte la persona contra quien deba establecerse o se haya entablado una demanda;

Se tema que se realicen actos de simulación, oculten o dilapiden los bienes en que debe ejercitarse una acción real; y,

La acción sea personal, siempre que el deudor no tuviere otros bienes que aquellos en que se ha de practicar la diligencia y se tema que los oculte o enajene.

De la anterior redacción se colige que se debe de acreditar el derecho para gestionar, lo que sin duda no solo es contrario al artículo 262, sino a la naturaleza de la propia institución de la medida precautoria, ya que esta es temporal y el derecho para gestionar es una cuestión reservada para estudio y resolución de la sentencia definitiva, y ello sería prejuzgar, por lo tanto, únicamente se debe de garantizar la legitimidad *ad procesum*, ello es la capacidad para comparecer a juicio y reclamar alguna prestación, aunado a que establece supuestos para decretar dicha medida cautelar, como lo son la ausencia u ocultamiento del demandado, y/o que este por cual-

quier motivo se sitúe en estado de insolvencia para no cumplir con la obligación reclamada en caso de ser condenado a ello en sentencia definitiva, constriñendo para ello únicamente a dos medios de prueba como la testimonial y la documental, lo que sin duda es limitativo, ya que pueden existir más causas por las cuales se deba de decretar el secuestro de bienes.

Los anteriores requisitos resultan causas excesivas para el actor, totalmente desproporcionadas con el fin que se persigue y contrarias al principio constitucional de justicia pronta y expedita; ello en la inteligencia de que por principio de cuentas y como el propio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán lo establece en los artículos 266 y 268, para que se fijen las medidas precautorias de arraigo o secuestro de bienes, el actor deberá de garantizar los posibles daños y perjuicios que el decreto de la medida precautoria pueda generar, a través de una fianza, la cual se hará efectiva en favor del demandado, en caso de cumplirse tal requisito, causar algún daño o perjuicio, y que no se haya obtenido sentencia favorable a sus pretensiones.

Aunado a lo anterior, dichos requisitos solicitados por el artículo 265 resultan en la mayoría de las ocasiones de imposible cumplimiento, ya que conllevan de manera implícita hechos negativos, ajenos, cuestiones inciertas y futuras, verbigracia, que tenga la intención el demandado de ponerse en estado de insolvencia, hecho que es una cuestión de conciencia del demandado y que es casi imposible que un tercero pueda estar al tanto de dicha intención; de ahí la imposibilidad de acreditar tal circunstancia y, por consecuencia, de que el juez pueda decretar la medida precautoria, todo ello en perjuicio del actor, ya que actualizarse tal supuesto, aun y cuando obtuviera sentencia favorable, no podría ejecutarla al no existir algún bien sobre el que pesare este gravamen en garantía, haciendo con ello más tortuoso el camino para obtener justicia.

Todo lo anterior va en contra de las tesis que existen en torno a que la ley no debe de contener requisitos excesivos para los justiciables que les limiten o restrinjan el derecho fundamental de la tutela judicial efectiva, prevista por el artículo 17 constitucional y convenciones internacionales; de ahí la necesidad de modificar el citado precepto normativo, toda vez que es suficiente que de manera presuncional se estime la existencia de la pretensión demandada, para que el juzgador decrete la medida cautelar solicitada por el actor, previo otorgamiento de la garantía o fianza por los posibles daños y perjuicios que se pudieran causar, en caso de que no se obtenga resolución favorable en sentencia definitiva.

Este mismo procedimiento se encuentra establecido en el Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del Capítulo II *De las Providencias Precautorias*, por lo tanto, al participar de la misma naturaleza y tener el mismo fin, como ya se planteó en la presente exposición de motivos y en armonización de criterios, se deberán de reformar los artículos correspondientes, propuesta que también se contempla en la presente iniciativa de reforma.

Es importante señalar que estos párrafos fueron incorporados recientemente; si se analiza el Código Civil de nuestro Estado en Michoacán, veremos que anteriormente, durante muchos años, estas dos fracciones, que sin duda alguna fueron incorporadas, no sé con qué intención, pero en las propias Comisiones habrán de hacer el respectivo análisis.

Gracias.

Presidente:

Gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Gómez Trujillo a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Dip. Héctor Gómez Trujillo:

Gracias.

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Compañeros diputados.
Amigos de los medios de comunicación.
Ciudadanos que nos acompañan:

Durante los últimos 20 años, México ha experimentado un complejo proceso de democratización, teniendo que adaptarse a una realidad social determinada por los avances tecnológicos, la diversidad política, la apertura del sistema en la formación de nuevos partidos políticos y la consolidación de figuras novedosas como los candidatos independientes.

Los cambios sociales no han dejado fuera a Michoacán, por el contrario, han sido tan relevantes en nuestra entidad, que se ha podido transitar por la ruta del pluralismo político, por lo que podemos hablar en estos momentos de un Poder Legislativo integrado por diversas fuerzas políticas.

El sistema de representación proporcional, desde su adición en la legislación electoral en 1977, ha sido formulado al tenor de la representatividad de los partidos políticos dentro de las decisiones públicas. Su inclusión, en un primer momento, fue la de ofrecer una representatividad a la oposición política a nuestro país, siendo esta reforma uno de los grandes logros en la construcción del modelo democrático de las últimas décadas del siglo XX.

Aunque actualmente los sistemas de representación proporcional pretenden la transformación directa de votos a curules, variando en su grado de proporcionalidad o desproporcionalidad, nuestro sistema plurinominal no garantiza un vínculo directo entre los legisladores que ocuparán el cargo y el ciudadano.

Esta separación hace que muchas veces el legislador no sea conocido por la ciudadanía, generando desconfianza respecto de sus representantes populares. El *Informe País* resalta que en Michoacán, en un promedio de siete elecciones, hemos contando con el 51.19% de participación ciudadana, por lo que el 48.81% no demuestra o no recibe algún incentivo que lo anime a formar parte de los mecanismos de participación democrática de nuestro Estado.

La representación proporcional es un tema de constantes críticas por parte de los ciudadanos, quienes han manifestado su inconformidad ante estos cargos derivado de la falta de representación. La historia de nuestro país nos ha demostrado que los políticos pocas veces generan un nexo con el electorado.

Esta falta de credibilidad genera que los intereses ciudadanos no sean tomados en cuenta, sino que se valore aquellos que les generan un beneficio personal e inmediato; que sean un impulso para el futuro de su carrera política o para los miembros del partido que representan.

Así es válido afirmar que de esta desconfianza nace un gran desapego entre los electores y los representantes una vez que ocupamos el cargo electoral, y que se encuentran en el desempeño de sus funciones.

Una de las críticas que hacen los ciudadanos ante la figura de los legisladores elegidos por representación proporcional es que los llamados «diputados plurinominales» difícilmente ganarían una elección por el principio de mayoría relativa, pues, de acuerdo a su percepción, ante ellos no gozan de una buena reputación.

La crítica a esta figura no ha traído más que medidas en la que radicalmente se alegue la desaparición de estos legisladores; sin embargo, hay que considerar que el problema no es del método de elección, tanto por representación proporcional o por mayoría relativa, sino la falta de un vínculo entre la clase política y los electores.

Esta afirmación podemos razonarla al analizar los diferentes elementos de las campañas electorales, ya que el vínculo entre la clase política se vuelve directo cuando los candidatos buscan incentivar el voto, posicionarse dentro de una esfera de electores y generar una imagen de cercanía. Sin embargo, estas características desaparecen una vez que los candidatos que resultan electos ocupan el cargo público por el cual compitieron, dejando de lado toda actividad que los ligue directamente con los ciudadanos.

Es tiempo de que los ciudadanos se sientan representados por legisladores que sean cercanos a ellos, por medio de un sistema mixto para la designación de representantes populares de representación proporcional.

Dicho sistema prevé la selección de candidatos por medio del registro de una lista por cada uno de los partidos políticos, que a la vez se combina con una lista integrada por los candidatos que hayan obtenido el porcentaje más alto de la votación válida emitida en sus distritos de mayoría. Esta adición pretende compensar la desproporción de la representación elegida por medio de la mayoría relativa y tiene las siguientes bondades:

1. Genera la competitividad de los candidatos;
2. Incentiva la promoción de su candidatura en su distrito, sin cerrar la puerta de acceso de un cargo, por una vía de elección;
3. Garantiza la representación popular, salvaguardando una cercanía con el electorado, pues se elige de una forma más directa a los representantes y se fortalece un nivel de profesionalismo en la formación del Poder Legislativo;
4. Las propuestas de campaña se pueden llegar a materializar en el Poder Legislativo al existir un compromiso entre los votantes y su legislador, pues son los responsables de otorgarle la posibilidad de ejercer dicho cargo.

Por otro lado, para que este mecanismo sea viable, es decir, el sistema mixto de asignación de diputados de R.P. se tendría que llevar conjuntamente un sistema de representación proporcional puro en el Congreso local. ¿Qué quiere decir esto? Que debe haber una correspondencia exacta entre votos con curules, es decir, no deben existir barreras

legales o elementos que produzcan sobrerrepresentación o subrepresentación de una o varias fuerzas políticas en este Congreso.

En dicho caso, se busca que todos los votos se traduzcan en cargos públicos y en representación en este Congreso, que no se «desperdicie» ninguno voto e incluso lo que se propone es que los candidatos independientes participen en la designación de diputados de R.P., si es que obtiene los votos necesarios para la asignación.

En suma, se propone un nuevo sistema electoral en el Estado, en la integración del Estado local del Congreso local, se determine con una composición variable, para alcanzar una equivalencia exacta o más proporcionada entre votos y curules.

El más claro ejemplo es mi presencia en este Congreso; tuve que ir ante instancias federales, y el criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es que debe haber una proporcionalidad entre los votos obtenidos y la representación en este Congreso local.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 20 y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, señor diputado.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Mary Carmen Bernal Martínez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez:

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Compañeras diputadas.
Compañeros diputados.
Medios de comunicación y
público que el día de hoy se
encuentra presente:

Mary Carmen Bernal Martínez, diputada por el Partido del Trabajo ante la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 27, 36 fracción II y 37 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Michoacán; y los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, ruego a usted ser el conducto formal para someter a la consideración, y aprobación de este Honorable Pleno, la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se expida la Ley para el Impulso de la Lactancia Infantil para el Estado de Michoacán*. Para tal efecto me permito integrar la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro sistema jurídico, normativo y social, hemos tenido olvidados a los bebés. Nos referimos concretamente a que, después de registrar su nacimiento y entregarle su cartilla de vacunación, ni el Gobierno ni el sistema social se vuelven a acordar de los niños de 1 a 3 años de edad, o de 1 a 5 años, cuando entran a primero de preescolar o primero de primaria.

Sin embargo, un sinnúmero de acontecimientos ocurren en la formación nutritiva, neurolingüística y educativa de los niños, acontecimientos entre los cuales adquiere un papel fundamental la lactancia. Consideramos de esencial relevancia poner atención a esta etapa vital de nuestros niños.

Estimamos que no resulta ocioso insistir en el amor entre madre e hijo. La madre de familia tiene hijos, los amamanta. Su corazón es bueno, vigilante, diligente, cava la tierra, tiene ánimo, educa a sus hijos, su corazón se afana, se ocupa de todos, a todos atiende, y todo ello se transmite a través del sublime e insustituible acto de la lactancia infantil.

La lactancia infantil es el alimento perfecto ideado por la naturaleza, no existe mejor manera de alimentar y cuidar a un hijo si la naturaleza lleva millones de años perfeccionando este proceso; es la representación de la sabiduría y de la capacidad del cuerpo de la mujer de seguir supliendo las necesidades de un hijo luego de haberlo gestado y parido, promoviendo un mayor vínculo de amor y seguridad entre la madre y el niño.

Los niños amamantados son más activos, presentan un mejor desarrollo psicomotor, mejor capacidad de aprendizaje; tienen un coeficiente intelectual, medido a los ocho años, significativamente superior a los que no recibieron leche materna. Por lo tanto, científicos afirman que la leche materna

contribuye con mayor efectividad al desarrollo físico y mental del infante, ya que proporciona nutrientes de calidad y cantidad adecuadas de carbohidratos, proteínas y grasas que necesita el bebé, ya que su composición cambia conforme crece el lactante, de modo que satisface las necesidades en sus diferentes etapas de desarrollo.

La leche materna contiene anticuerpos que ayudan al lactante a combatir diferentes tipos de virus, bacterias e infecciones. Pero aún más importante, debido a que provienen de la madre, los anticuerpos que se transmiten son específicamente aquellos que le permiten combatir los peligros a los que el niño está expuesto en su medio ambiente. La nutrición en las primeras etapas de la vida del lactante es determinante en el desarrollo de su sistema inmunológico.

La lactancia infantil no solo nutre y salva vidas, ahorra mucho dinero a las familias. Y es que es gratis, no se necesita comprar biberones, ni leches artificiales, ni otros accesorios que se convierten en gastos innecesarios. El amamantar es el contacto directamente a la boca del bebé a la piel de la madre, por lo que no hay contaminación ni manipulación previa, la que sí existe al preparar la leche artificial.

La lactancia infantil también contribuye a la salud de la madre inmediatamente después del parto, ya que ayuda a reducir el riesgo de hemorragia posparto. A corto plazo, la lactancia materna retrasa el retorno a la fertilidad y a largo plazo reduce la diabetes tipo 2 y el cáncer de mama, de útero y de ovario. Ayudando también a las mujeres a recuperar más rápidamente su peso anterior al embarazo y reduce las tasas de obesidad.

La lactancia materna reduce drásticamente las muertes por las infecciones respiratorias agudas y la diarrea, dos importantes causas de mortalidad infantil, así como las muertes por otras infecciones. Los niños amamantados tienen por lo menos seis veces más posibilidades de supervivencia en los primeros meses que los infantes no amamantados.

Para la redacción de esta propuesta nos ha servido de guía la iniciativa ciudadana presentada por el Sectorial de Mujeres del Partido del Trabajo en el Estado de Nuevo León, las Ligas Femeniles del Frente Popular Tierra y Libertad, las Directoras de los Centros de Desarrollo Infantil del Estado de Nuevo León, las integrantes de la Asociación Civil Dulas, misma que fue discutida y aprobada por el Pleno del Congreso del Estado de Nuevo León.

En el Diario Oficial de la Federación, de fecha 2 de abril de 2014, se publicaron reformas a los artículos 64 fracción II de la Ley General de Salud; artículo

28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio Social del Estado; artículo 94 fracción II de la Ley del Seguro Social; artículo 39 fracción II de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para impulsar la lactancia infantil y el amamantamiento, establecer como derecho laboral de las mamás los reposos extraordinarios para amamantar a sus hijos y constituir como violencia laboral el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto por la ley.

Por tanto, me permito presentar la siguiente iniciativa de decreto para su consideración y, en su caso, aprobación, en términos del proyecto que hoy presento.

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Salud y Asistencia Social para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Rosa María de la Torre Torres a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, a nombre del Grupo Parlamentario del PRI.

Dip. Rosa María de la Torre Torres:

Con su venia, diputado Presidente.
Compañeras y compañeros de la Mesa.
Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y de la Representación Parlamentaria que integran este H. Congreso.
Compañeras y compañeros diputados.
Representantes de los medios de comunicación y personas que el día de hoy nos acompañan:

En nuestro país, la impunidad es un problema de gran calado, junto a otras grandes problemáticas; esto ha tenido un impacto negativo en la opinión pública y en diversos ámbitos de la vida cotidiana, lo que trae consigo graves problemas de legitimidad de la acción del Estado en cuanto a la búsqueda de la justicia.

Según el Índice Global de Impunidad de México, «la impunidad es multicausal porque encuentra

sus orígenes durante el proceso que inicia con la comisión de un delito, hasta que este es castigado y sus víctimas reciben la reparación por el daño causado. La impunidad mantiene correlación estadística con los niveles de corrupción y desigualdad socioeconómica», dicho informe nos recuerda que nuestro país ocupa lastimosamente el puesto 58, de 59, en cuanto a los mayores niveles de impunidad de los países que analiza.

Hablando del fenómeno de la impunidad, se puede encontrar como uno de sus derivados aquella que se da dentro del servicio público. Una figura que nada aporta a mejorar esta situación es el anómalo llamado Fuero Constitucional y su garantía procesal: la declaratoria de procedencia.

El fuero es una garantía constitucional prevista en nuestra Constitución local, la cual es otorgada al Gobernador, al Secretario de Gobierno, al Procurador de Justicia, a los Diputados, a los Magistrados, Consejeros Electorales y del Poder Judicial y al Auditor Superior, la cual les crea una esfera especial en el supuesto de incurrir en ilícitos penales.

La forma jurídica estipulada para garantizar la figura constitucional del fuero fue el desarrollo del mecanismo procesal de la declaración de procedencia, consistente en que los servidores públicos señalados en el texto constitucional local solamente pueden ser sometidos a la justicia penal tras darse un procedimiento especial en este Congreso para declarar o no la procedencia de la formación de causa penal.

Esta figura, si bien tuvo un noble origen en nuestro país ante épocas convulsas en la lucha política, momentos en que la amenaza de intervenciones del orden penal como mecanismo de presión en contra ciertos funcionarios era un pesar muy común, el día de hoy resulta innecesaria, resulta innecesaria porque es una institución que mantiene prebendas especiales para algunos funcionarios, mientras que sí abona a generar un marco de desigualdad ante la ley, que a la vez resulta generadora de esferas de impunidad entre la clase política michoacana.

Es por lo anterior que la presente iniciativa que presentamos como Grupo Parlamentario busca eliminar el fuero y la declaración de procedencia para los servidores públicos que hoy se encuentran señalados, otorgando esta prerrogativa únicamente a los miembros del Poder Judicial, al Auditor Superior, al Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los Comisionados de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y a los Comisionados del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Con esto se intenta acabar con la impunidad con la que actúan ciertos funcionarios públicos, que inclusive van cambiando de puestos para no tener que enfrentar las consecuencias legales de sus acciones.

A dichos funcionarios se les otorga actualmente la garantía procesal de la declaración de procedencia para poder ser llevados penalmente frente a tribunales; sin embargo, a diferencia de cómo actualmente se encuentra establecida dicha garantía, lo que pretendemos es judicializarlo para otorgar un mayor equilibrio entre los órganos que ejercen el poder estatal en Michoacán, retirándole a este Congreso el control político de la acción penal en contra de los servidores públicos descritos.

Por otra parte, tratándose de los Magistrados y Jueces del Poder judicial, la declaración de procedencia deberá hacerse al seno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, puesto que dicho órgano es el garante de la vigilancia y disciplina de dicho poder, por lo que esta medida vendrá a abonar a la independencia judicial.

Estas medidas brindan por un procedimiento más regulado y otorga mayor certeza, se brinda un plazo perentorio para resolver, lo que no permite largos periodos de tiempo en que la acción procuradora de justicia esté detenida. De igual manera se fortalece el combate a la impunidad, dado que los delitos cometidos en flagrancia por los servidores que cuentan con esta prerrogativa procesal no tienen derecho a un manto protector.

Esta propuesta de un régimen especial para los servidores públicos enumerados, se justifica por las labores que desempeñan, que en muchos de sus supuestos de actuación pueden llegar a ser incómodos para ciertos funcionarios públicos y, que ante un supuesto de tiranía en el poder, existe la posibilidad de que sufran represalias para ver restringido su trabajo en pro de la justicia y de la defensa de los derechos humanos en el Estado de Michoacán, lo que de ninguna manera abona al desarrollo de una democracia constitucional.

Se elimina el fuero constitucional tal y como está concebido actualmente, se elimina ese privilegio de clases que otorga a ciertos funcionarios privilegiados la protección inequitativa e injusta por la comisión de ilícitos del orden penal.

De igual forma, la presente iniciativa busca delimitar y especificar los alcances de la inviolabilidad del recinto Parlamentario donde deliberamos diputados, dotando al Presidente del Congreso de la facultad y deber de evitar intromisiones de la fuerza

pública y, en caso de así permitirlo, quedar al mando de ésta, lo que se traduce en un reforzamiento del sistema de división de funciones del poder público en el Estado de Michoacán.

En el mismo sentido se pretende desarrollar la figura de la inmunidad parlamentaria, esta última a menudo confundida doctrinalmente con el fuero constitucional o declaración de procedencia. Dicha distinción permitirá evitar futuras confusiones derivadas de una errónea interpretación de la Constitución local.

La inmunidad parlamentaria no debe ser vista como un privilegio personal, sino como una prerrogativa que sustrae del conocimiento judicial las expresiones que cualquier legislador emita en el desempeño de su encargo, inmunidad que viene a fortalecer la libertad de expresión como pilar fundamental de la democracia.

La inmunidad parlamentaria tiene como bien jurídico tutelado el libre debate parlamentario, su función como órgano legislativo y como parte de la estructura del poder estatal; por lo tanto, esta figura no protege cualquier opinión emitida por un diputado al Congreso de Michoacán, sino sólo aquellas emitidas en el ejercicio de su encargo y labor parlamentaria derivada de alguna de sus atribuciones y funciones que el marco normativo le asigna.

Finalmente, en la propuesta se realiza una adición declarativa en materia de juicio político, para clarificar puntualmente la naturaleza del mismo, logrando definir de manera más certera la función de este procedimiento, como un mecanismo de control constitucional, como una sanción política para los servidores públicos que merecen ser sancionados por el desvío de sus funciones, independientemente de las que se ejerzan en el campo penal y administrativo y que se hagan acreedores de una sanción correspondiente.

Solo con el trabajo respetuoso y comprometido entre los Poderes del Estado, podremos construir un Michoacán más fuerte.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Túrnese a las Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se elige como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa a la Lic. Griselda Lagunas Vázquez.

Primer Secretario:

HONORABLE ASAMBLEA

A estas comisiones de Justicia y de Gobernación, se turnó la comunicación mediante la cual la licenciada Griselda Lagunas Vázquez solicita su reelección al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Primero. Que con fecha 15 de septiembre de 2016, la licenciada Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, en los términos de los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 147 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y 33 fracciones V y XI de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó al Presidente de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado petición para ser reelecta en el cargo de Magistrada.

Segundo. Que con fecha 29 de septiembre de 2016, el Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura turnó a las comisiones de Justicia y de Gobernación la comunicación presentada por la licenciada Griselda Lagunas Vázquez, mediante la cual solicita su reelección al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para conocimiento y trámite conducente.

Del estudio y análisis realizado por las comisiones que dictaminan, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que las comisiones de Justicia y de Gobernación son competentes para estudiar, analizar y dictaminar sobre la reelección de la Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, conforme a lo establecido en los artículos 79 y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el Congreso del Estado es competente para reelegir Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, de

conformidad con el artículo 147 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en sesión de Pleno de fecha 21 de diciembre de 2015, se presentó terna de aspirantes para la elección del Magistrado de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa, la cual se integró de la siguiente manera: Ana Luz Mila Barrera, Griselda Lagunas Vázquez y Carlos Castillo Gamiño.

Que de esta terna, resultó electa la C. Griselda Lagunas Vázquez para desempeñar el cargo de Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, a partir de la toma de protesta y hasta el 28 de noviembre de 2016, fecha en la que concluye el periodo para el cual fue electa la Magistrada María del Carmen González Vélez Aldana, conforme al Decreto Legislativo Número 34, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 13 de enero de 2012.

Que el Dictamen con Proyecto de Decreto, aprobado en sesión de Pleno de fecha 21 de diciembre de la presente anualidad, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo mediante Decreto Legislativo Número 110, de fecha 1° de enero de 2016, en su Séptima Sección.

De esta manera el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece a favor de los magistrados de las entidades federativas las garantías constitucionales de ratificación y reelección, consistentes en que al terminar el periodo de su cargo, el órgano competente emita una resolución sobre la procedencia o no de dichas prerrogativas, acorde con una evaluación jurídica y objetiva de su desempeño, dichas garantías son extensivas a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Administrativa dentro de los órdenes jurídicos locales.

Atendiendo a lo anterior, los diputados integrantes de las comisiones de Justicia y de Gobernación tomamos en consideración lo previsto por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, cuando señala que para ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa se deberán satisfacer los requisitos que señala esta Constitución para ser designado Magistrado del Tribunal de Justicia del Estado.

Bajo esta tesitura, para estas comisiones es relevante destacar que la licenciada Griselda Lagunas Vázquez, al ser nombrada Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa, cum-

plió y conserva a cabalidad los requisitos normativos previstos por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que literalmente señala:

Artículo 76. Para ser electo Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y michoacano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de la elección;*
- III. Tener al día de la elección, título profesional de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito doloso;*
- V. Haber residido en Michoacán durante los dos años anteriores al día de la elección; y*
- VI. No haber ocupado el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado Local, durante el año previo al día de la elección.*

Una vez analizados los requisitos legales, su desempeño al frente de la Ponencia y atendiendo al principio de economía procesal legislativa, consideramos que la licenciada Griselda Laguna Vázquez, Titular de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, está en plena aptitud legal de seguir ejerciendo el encargo.

Por tanto, para estas comisiones dictaminadoras, una vez que se ha realizado una evaluación jurídica y objetiva de la solicitud de reelección, así como de la información de su desempeño como Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa, queda de manifiesto que no solo cuenta con la experiencia, sino también con los conocimientos y la capacidad intelectual necesaria para considerarla como una profesional en el ejercicio de su función jurisdiccional, especialmente la concerniente a la que actualmente desarrolla como Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción XXIII A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracciones XIII y XIX, 79, 85, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de las comisiones de dictamen nos permitimos someter a la consideración del Pleno, para su aprobación en su caso, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se reelige como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a la licenciada Griselda Lagunas Vázquez, por un periodo de cinco años a partir del 29 de noviembre de 2016 al 28 de noviembre 2021.

Segundo. Notifíquese a la licenciada Griselda Lagunas Vázquez, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Gobernador del Estado y al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 07 del mes de noviembre de 2016.

Comisión de Justicia: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Pascual Sigala Páez, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión en dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reserven. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Héctor Gómez Trujillo, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Miguel Ángel Villegas Soto, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Carlos Humberto Quin-

tana Martínez, a favor; Noemí Ramírez Bravo, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Ernesto Núñez, a favor; Roberto Carlos López García, en pro; Juan Figueroa, favor; Francisco Campos, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos Huirache, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Manuel López Meléndez, a favor; José Guadalupe, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Macarena Chávez, a favor; Belinda Iturbide Díaz, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado o diputada hace falta de emitir su voto?...

[Eduardo García, a favor]

¿Alguien más?...

[Pascual Sigala, a favor]

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: treinta y tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se reelige a la Lic. Griselda Lagunas Vázquez como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

En tanto se designa en comisión de cortesía a los diputados Ángel Cedillo Hernández, Carlos Humberto Quintana Martínez, Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Ernesto Núñez Aguilar, Xochitl Gabriela Ruiz González a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto a la ciudadana Griselda Lagunas Vázquez para que rinda la protesta de ley.

En tanto se declara un receso. [Timbre]

[Receso]: 9:59 horas.

[Reanudación]: 10:01 horas.

[Timbre]. Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

Ciudadana Griselda Lagunas Vázquez, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y la leyes que de ambas emanan; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que se le ha conferido?...

C. Griselda Lagunas Vázquez:

Sí, protesto.

Presidente:

Si no lo hiciera usted, que el pueblo de Michoacán se lo demande.

Muchas felicidades.

[Aplausos]

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto a la magistrada Griselda Lagunas Vázquez.

Pueden tomar sus lugares. Gracias.

EN DESAHOGO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaria dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, la contratación y formalización de un financiamiento.

Segunda Secretaria:

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, se turnó Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, la contratación y formalización de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRA), presentada por el H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán.

ANTECEDENTES

1. El H. Ayuntamiento Constitucional de Tepalcatepec, Michoacán, en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 21 veintiuno de enero del año 2016 dos mil dieciséis, aprobó la contratación de un crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por un monto global de \$5'594,304.87 (CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 87/100 M.N.)...

Presidente:

Permítame un segundo, diputada.

Señoras y señores, me veo en la necesidad de solicitarles guardar un poco de silencio y de respeto a la lectura que está haciendo la Secretaria. Estos son temas muy importantes, y la decisión que aquí resulte pues es trascendental para el Ayuntamiento, en este caso de Tepalcatepec, y para el pueblo de Michoacán; de tal manera que ruego a ustedes, quienes son asistentes de las y los señores legisladores, guardar el silencio posible; y quienes nos acompañen, de la misma manera.

Puede continuar, Secretaria.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

...\$5'594,304.87 (CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 87/100 M.N.), a un plazo de 5 cinco años, cuyo destino es financiar la adquisición de dos camionetas de recolectoras de residuos sólidos, dos camiones de volteo, una retroexcavadora y dos vehículos tipo Sedan, así como la comisión por apertura de crédito y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Autorizando también la creación de la partida presupuestal con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones de pago, en el presupuesto de egresos de dicho municipio, así como la afectación en garantía de las Participaciones que en Ingresos Federales le correspondan al mismo, mediante contrato de mandato especial irrevocable y la Iniciativa de Decreto correspondiente, para ser sometida ante el Congreso del Estado.

2. En sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, la contratación y formalización de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBAS), presentada por el Presidente Municipal de Tepalcatepec, Michoacán, turnándose a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

3. Del estudio realizado a la Iniciativa materia del presente dictamen, se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado es competente, para conocer y resolver sobre la autorización para con-

tratar deuda pública que se derive de los empréstitos u obligaciones pagaderas en territorio y moneda nacional que se contraten con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional y personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, por los gobiernos municipales y entidades paramunicipales para la realización de inversiones públicas productivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 1°, 2°, 3° fracción II y párrafo segundo numeral 2), 4°, 7° y 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, la contratación y formalización de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBAS), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 fracción II y 87 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa de Decreto se sustenta fundamentalmente en los siguientes Considerandos:

Primero. *Que el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, formulado con la participación de los distintos sectores de la sociedad y aprobado en los términos de la Ley Orgánica Municipal, en su diagnóstico precisa el eje estratégico número 4 Tepalcatepec, solidario, humanista y transparente tema «Financiamiento Gubernamental» estrategia número 8, acción 8.6. Realizar las gestiones necesarias ante instituciones financieras, para la contratación de recursos extraordinarios, que hagan posible la adquisición de bienes y equipamiento que permitan atender a la población con menores costos. Servicios Públicos Situación actual. Una de las formas de relación entre los ciudadanos y la autoridad, además de ser una obligación constitucional, se da a través de los servicios públicos, por lo que se les dará atención especial en su calidad y cobertura. Estrategia 1: Reducir el alto costo social generado por las ineficiencias existentes en el sistema de generación, recolección y traslado de los residuos sólidos, favoreciendo su aprovechamiento.*

Segundo. *Considerando que los recursos financieros con que cuenta el Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, son pocos comparados con las múltiples necesidades, lo cual nos impide hacer frente a dichos compromisos sin poner en riesgo la disciplina financiera del Ayuntamiento, por lo que nos vemos en la necesidad de recurrir a fuentes alternativas de financiamiento y poder dar respuesta a las necesidades de nuestro Municipio.*

Tercero. *Que el Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, aceptando las limitaciones financieras expuestas en el punto anterior, pero consciente de las necesidades en la infraestructura y equipamiento, realizó un razonamiento de las condiciones financieras y decidió en la sesión de Cabildo del día 21 de enero del año en curso, en la cual autoriza la contratación de un crédito con BANOBRAS, que nos permita cumplir con el Programa Operativo Anual.*

Cuarto. *Que previamente a la formulación del presente proyecto de decreto, el Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, ha venido trabajando con ejecutivos de la Delegación en Michoacán del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), a quienes se les ha hecho entrega de toda la información financiera requerida para definir en base a los parámetros de esa institución crediticia, la factibilidad del crédito, acorde a las necesidades y posibilidades del municipio, bajo el programa de Infraestructura, Equipamiento y Servicios Públicos de Gobiernos Estatales y Municipales.*

Tomando en cuenta: las bondades del proyecto de crédito y que no se tienen actualmente pasivos importantes de mediano o largo plazo, se permitirán sustanciales avances en la infraestructura y el equipamiento del Municipio, por lo anterior, estimamos oportuno la aprobación del H. Congreso del Estado, en el entendido de que cualquier información adicional que se nos fuera requerida será atendida con toda oportunidad y suficiencia.

Que estas comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, analizamos la viabilidad de crédito y capacidad de endeudamiento del Municipio de Tepalcatepec, Michoacán, en base al contenido del Dictamen Financiero sobre la viabilidad del crédito y la capacidad de endeudamiento, emitido en términos del artículo 7° fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por el Departamento de Análisis Financiero Municipal de la Dirección de Crédito dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 8 ocho de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, en el que concluye que con base en el análisis practicado a la información financiera presentada por las autoridades del Ayuntamiento de Tepalcatepec y en las proyecciones de ingresos y egresos realizadas, y si la tendencia en la proyección de ingresos no cambia, el otorgamiento del crédito es viable toda vez que el monto correspondiente al pago del servicio de la deuda para los ejercicios que comprenderán el plazo del crédito, no supera el límite dispuesto por el artículo 8° párrafo segundo de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como también, en virtud de que el Ayuntamiento se verá fortalecido ante las necesidades permanentes de inversión en obra pública, con menores costos y mayores beneficios, además de que el empréstito solicitado no excede

el Límite de Endeudamiento Total (LET) determinado por la institución de crédito, en 8 ocho millones de pesos.

Que el Dictamen Financiero en mención contiene, además, las recomendaciones siguientes: «que el crédito que sea contratado con base a esta autorización, sea aplicado estrictamente y en su totalidad al destino autorizado y manifestado en el propio dictamen; mantener vigilancia estricta en el ejercicio de los próximos presupuestos autorizados, una vez considerado el pago del servicio de la Deuda Pública, que se pretende contratar; mantener buenas prácticas administrativas y estrategias permanentes para incrementar los ingresos propios que le permitan al Ayuntamiento un sólido desempeño presupuestal; implementar medidas que fortalezcan institucionalmente la administración, estableciendo lineamientos que refuercen la disciplina presupuestal y con esto se logre disminuir los niveles del gasto operacional, traduciéndose esto en un ahorro que se pueda aplicar para alguna contingencia y/o en inversión; incrementar ingresos derivados de la actualización de cuotas y tarifas por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta, procurando equidad en su implementación y reduciendo los descuentos o subsidios a las mismas; de igual forma, se solicita a las autoridades del H. Ayuntamiento, prevean la contratación de un Instrumento Derivado que les permita tener una cobertura de la tasa de interés variable del empréstito que se pretende contratar».

Que en virtud de tales recomendaciones, estas comisiones consideran necesario establecer en dicho decreto que el municipio solicitante pueda contratar un instrumento derivado a manera de cobertura de la tasa de interés variable.

Que el expediente técnico de la Iniciativa de Decreto motivo del presente Dictamen, se integra con la documentación siguiente: certificación del Acta de Sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 21 veintiuno de enero de 2016; copia del Plan Municipal de Desarrollo de Tepalcatepec 2016-2018; Resumen de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2015; Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 y Programa Operativo Anual; Expediente Técnico de los proyectos a financiar; Modelo de Contrato de Apertura de Crédito proporcionado por BANOBRAS; Condiciones financieras del Crédito ofrecidas por BANOBRAS; Corrida Financiera del crédito; Límite de Endeudamiento Total (LET) emitido por BANOBRAS; Esquema de Financiamiento; Plan de Inversión; Estimación del Servicio de la Deuda; Tabla de amortización; análisis sobre la situación de deuda pública del Municipio y; Dictamen Técnico Financiero sobre la viabilidad del crédito y capacidad de

endeudamiento emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Que en adición a lo anterior, el Municipio de Tepalcatepec, no reporta Deuda Pública alguna, ni directa ni indirecta, por lo que, no tiene obligaciones previas a mediano ni a largo plazo.

Que los integrantes de estas comisiones consideramos que la contratación del crédito que pretende el Municipio de Tepalcatepec, para la adquisición de dos camionetas recolectoras de residuos sólidos, dos camiones de volteo, una retroexcavadora y dos vehículos tipo Sedan, le permitirá contar con equipamiento necesario para hacer más eficiente la prestación del servicio de limpia, recolección y traslado de residuos sólidos, así como para realizar obra pública y buscar optimizar las funciones operativas del Gobierno Municipal.

Que para efectos de estar acorde a las condiciones actuales y a las nuevas disposiciones en materia de financiamiento de los entes públicos, los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras consideramos viable y oportuno estipular en el Decreto objeto del presente dictamen, que para el caso de reestructuración o refinanciamiento del crédito de mérito, no se requiera de autorización específica del Congreso, siempre y cuando se cumplan con determinadas condiciones.

Que en ese tenor, en uno de los ejes estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tepalcatepec, Michoacán 2016-2018, se establece la reducción del alto costo social generado por las ineficiencias existentes en el sistema de generación, recolección y traslado de los residuos sólidos, dando mayor eficiencia a los sistemas de recolección y traslado de residuos, procurando un mayor bienestar social mediante la prestación de servicios públicos con mayor calidad.

Que por todo lo anterior, y una vez analizada la situación financiera de la Administración Pública Municipal de Tepalcatepec, los diputados integrantes de estas comisiones de dictamen, a efecto de coadyuvar con la inversión pública productiva en fortalecimiento del equipamiento del municipio para mejorar la prestación de los servicios públicos a su cargo, y procurar el bienestar de sus habitantes, consideramos procedente la autorización del financiamiento solicitado, toda vez que el municipio cuenta con la capacidad financiera para cumplir las obligaciones que se derivarían del crédito de mérito.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 117 fracción VIII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 2° párrafo primero, 3° fracción II y párrafo segundo numeral 2), 5°, 7°, 8°, 9°, 11, 12 fracción I, 16, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracciones XIV y XXI, 63, 64, 65 párrafo último, 66, 80 fracción II, 87 fracción VII, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente Dictamen con Proyecto de

DECRETO

Artículo 1°. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, para que por conducto de sus representantes legalmente facultados, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, contrate y formalice, bajo las mejores condiciones, con alguna(s) Institución(es) de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, en los términos de las disposiciones legales aplicables, el otorgamiento de créditos hasta por un monto global de \$ 5'594,304.87 (CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 87/100 M.N.), en el que se encuentra incluida la comisión por apertura de crédito y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

El H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, podrá realizar la contratación de un instrumento derivado que les permita tener una cobertura de la tasa de interés variable del financiamiento que se autoriza.

Artículo 2°. Los créditos que sean contratados con base en esta autorización serán aplicados directamente y en su totalidad a cubrir inversiones públicas productivas consistentes en la adquisición de dos camionetas recolectoras de residuos sólidos, dos camiones de volteo, una retroexcavadora y dos vehículos tipo Sedan para renovar, en lo posible, el parque vehicular utilitario del municipio y hacer más eficiente la prestación de los servicios básicos del mismo y permitan desarrollar las funciones de las áreas operativas en mejores condiciones, de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo de Tepalcatepec 2016-2018 y el Programa Operativo Anual correspondiente; incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos, en el entendido de que la comisión por apertura y el Impuesto al Valor Agregado serán con cargo al crédito.

Artículo 3°. Las adquisiciones objeto de la inversión de los créditos a que se refiere esta autorización, se sujetarán a la normatividad aplicable conforme a las leyes estatales o, en su caso, a las leyes federales cuando existan fondos federales en

el financiamiento respectivo, así como a lo que se estipule en los correspondientes contratos de apertura de crédito.

Artículo 4°. Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, en ejercicio de los créditos que sean otorgados con apoyo en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga autorizada la institución acreditante, según el tipo de obras financiadas y, en su caso, las características de la localidad beneficiada con el financiamiento, así como el origen de los recursos de apoyo a la operación y las características del programa respectivo. Las tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito o convenio de ampliación de crédito que se celebre al efecto. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos de crédito a la institución acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas la institución y consten en el documento de formalización del crédito.

Artículo 5°. El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, conforme a los contratos de apertura de crédito que se celebren con base en esta autorización, será cubierto a la institución acreditante en los plazos que se fijen en dichos instrumentos, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, pero en ningún caso excederá de 5 cinco años de acuerdo a las normas y bases crediticias de la institución acreditante.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice la institución acreditante y siempre y cuando no se exceda del plazo máximo autorizado en el párrafo anterior.

Los pagos se efectuarán con recursos propios del H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, cuya procedencia se detalla en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 6°. En los supuestos de reestructuración, redocumentación o refinanciamiento de los créditos contratados en términos del presente Decreto, no se requerirá de una nueva o específica autorización del Congreso del Estado, siempre y cuando se mejoren las condiciones del crédito en cuanto a la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, y no se incremente el saldo insoluto, ni se amplíe el plazo de vencimiento del crédito establecido en el artículo 5° del presente decreto, el plazo de duración del pago del principal e intereses del crédito durante

el periodo de la administración municipal 2016-2018, ni durante la totalidad del periodo del crédito.

Cuando se trate de reestructuración del crédito que incumpla las condiciones estipuladas en el párrafo anterior, se requerirá autorización específica del Congreso del Estado.

En caso de que se lleve a cabo una reestructuración o refinanciamiento del crédito en términos del párrafo primero de este artículo, el H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, deberá informar la celebración de la operación al Congreso del Estado, dentro de los 15 quince días naturales siguientes, así como inscribir la operación realizada en el Registro correspondiente en términos de la legislación aplicable.

Artículo 7°. Se faculta al H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, para que, como fuente específica de pago de los créditos que le sean concedidos, a crear con recursos suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones de pago durante la vigencia de los créditos, partidas presupuestales que anualmente consten para este efecto en el presupuesto de egresos de dicho Municipio.

Artículo 8°. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de los créditos que le sean otorgados con apoyo en esta autorización, afecte a favor de la institución acreditante un porcentaje de las participaciones municipales que en ingresos federales presentes y futuros le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

El crédito, las garantías de pago y el instrumento derivado que en su caso se contrate, se deberán inscribir en el Registro que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones de la legislación general aplicable y el Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en el registro que lleva la Secretaría de Finanzas y Administración, en términos de la legislación local de la materia.

El H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, a más tardar a los 10 días posteriores a la inscripción en el Registro a que se refiere el párrafo anterior, deberá publicar en su página oficial de Internet o en los estrados municipales en su caso, los instrumentos jurídicos celebrados, respectivos, asimismo, deberá presentar en los informes financieros trimestrales y en la cuenta pública correspondiente, la información detallada del crédito que se autoriza,

incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Artículo 9°. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, para que pacte todas las bases, condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios relativos a las operaciones a que se refiere el presente Decreto, y a celebrar Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual se establezca el mecanismo de garantía de los créditos, y para que comparezcan a la firma de esos documentos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. La autorización contenida en el presente decreto podrá ejercerse durante el 2017, siempre y cuando no haya sido utilizada en el presente ejercicio fiscal, debiendo obtener previamente la respectiva previsión en la Ley de Ingresos del ejercicio 2017, así como en el Presupuesto de Egresos para ese mismo ejercicio.

Artículo Tercero. El H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, deberá informar dentro de los treinta días siguientes a la contratación de los créditos que se autorizan en el presente Decreto, a la Auditoría Superior de Michoacán, conforme lo establece el artículo 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Cuarto. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Auditoría Superior de Michoacán, para los efectos correspondientes.

Artículo Quinto. Dese cuenta al H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, con el dictamen financiero emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, a efecto de que tome en consideración las recomendaciones que contiene.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo, a 21 veintiuno de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Juan

Pablo Puebla Arévalo, *Integrante*; Dip. Adriana Campos Huirache, *Integrante*; Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Manuel López Meléndez, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Pascual Sigala Páez, *Integrante*; Dip. Sergio Ochoa Vázquez, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, Secretaria.

Se somete a discusión en dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo...

¿Diputado Sergio Ochoa?...

Dip. Sergio Ochoa Vázquez:

Para razonar mi voto en contra, diputado Presidente.

Presidente:

¿Alguien más?...

Tiene el uso de la palabra para razonar su voto en contra el diputado Sergio Ochoa.

*Intervención del diputado
Sergio Ochoa Vázquez*

Con su permiso,
diputado Presidente.
Buenos días, compañeras y
compañeros diputados:

Solicité el uso de la voz para exponer el motivo por el cual voté en contra de crédito solicitado por el Ayuntamiento de Tepalcatepec, y aprovecho de una vez en el caso de Áporo.

Desde la primera reunión de trabajo en comisiones expresé, conjuntamente con mis compañeros de la fracción, integrantes de las comisiones unidas, a las comisiones de Presupuesto y Hacienda, mi acuerdo con la necesidad de fortalecer las finanzas de los municipios, en el entendido de que son ellos los que brindan la atención directa a los ciudadanos.

Ante la escasez de recursos, la alternativa con la que cuentan los municipios michoacanos es recurrir a los financiamientos bancarios, siempre y cuando

los recursos requeridos sean para inversiones productivas de largo plazo.

De igual forma he dejado claro que los compromisos financieros que establezcan los ayuntamientos no deben comprometer las finanzas de las administraciones futuras; un crédito que rebasa la temporalidad de la administración que lo solicita obligativamente debe de representar un benéfico de largo plazo, y en este caso los montos de financiamiento solicitados por los municipios de Tepalcatepec y Áporo son por 5 millones 594 mil 304.87 pesos y 2 millones 285 mil 50.67 pesos, respectivamente, a pagarse en un plazo máximo de 60 meses, 5 años, plazo que trasciende el periodo constitucional de las administraciones municipales solicitantes.

El concepto de inversión pública productiva que establece la nueva Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se considera que encuadran como bienes para la prestación de un servicio público específico de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º fracción XXV de la Ley en comento.

Hasta aquí podemos considerar que los bienes motivo del financiamiento se encuentran dentro del marco de la ley; pero debemos ser claros en el caso de vehículos de servicio público, como son camiones recolectores de basura, difícilmente tendrán un vida útil superior a dos años de uso, motivo por el cual lo que estaremos heredando a las administraciones subsecuentes será una deuda por tres años, por unas unidades que, lejos de prestar un servicio, representarán un costo adicional por reparaciones, esto en caso de que no sean una chatarra en desuso.

Seamos muy claros. No podemos abrir la puerta para que las administraciones municipales ejerzan más recursos de los que pueden generar; mejor brindemos las herramientas necesarias para que implementen reingenierías administrativas que les permitan mejorar las condiciones de sus finanzas. Es deuda a largo plazo, es decir, se le hereda deuda a la siguiente administración municipal.

No es justo que una administración que encuentra sus finanzas sanas pida créditos para esto, ¿qué se espera para la siguiente administración, que será lo contrario? Al aprobar créditos que trasciendan administraciones, lo único que hacemos es diferir la problemática de falta de recursos; con esto dejaremos comprometida la operatividad de las administraciones venideras.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias, señor diputado.

Agotado el listado, se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Se encuentra suficientemente discutido.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reserven. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Eduardo García, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Noemí Ramírez Bravo, en contra; Raymundo Arreola, en contra; Roberto Maldonado, en contra; Juan Manuel Figueroa, en contra; Roberto Carlos López García, en contra; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Adriana Hernández, en contra; Sergio Ochoa, en contra; Rosalía Miranda Arévalo, en contra; Adriana Campos, en contra; Rosa María de la Torre, en contra; Yarabí Ávila, abstención; Brenda Fraga, abstención; Mary Carmen Bernál, abstención; Manuel López Meléndez, a favor; José Guadalupe, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, abstención; Wilfrido Lázaro Mediana, en contra; Macarena Chávez, abstención; Belinda Iturbide Díaz, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado o diputada hace falta de emitir su voto?...

[Ernesto Núñez, abstención; Pascual Sigala, a favor]

Segunda Secretaría:

Presidente, le informo: Dieciséis votos a favor, once en contra y seis abstenciones.

Presidente:

Se desecha, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se auto-

riza, o se proponía autorizar, al Honorable Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, la contratación y formalización de un crédito financiero.

Solicito a la Segunda Secretaría notificar a esta Presidencia y al Pleno la votación como quedó.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Dieciséis votos a favor, once en contra y seis abstenciones.

Presidente:

A ver, compañeras diputadas y diputados.

La Ley de Disciplina Financiera –solo para aclarar– establece que para este tipo de empréstitos y de financiamientos debe ser la votación mayoritaria por dos terceras partes de los legisladores presentes; por eso es que el resultado de la votación, tenemos treinta y tres legisladores presentes, han votado veintidós... se requerirían veintidós votos a favor, y tenemos dieciséis.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, la contratación y formalización de un financiamiento.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, Presidente:
HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, se turnó Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, la contratación y formalización de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS), presentada por el H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán.

ANTECEDENTES

1. El H. Ayuntamiento Constitucional de Áporo, Michoacán, en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 18 dieciocho de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, aprobó la contratación de un crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por un monto global de \$2'285,050.67 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 67/100 M.N.), a un plazo de 5 cinco años, cuyo destino es financiar la adquisición de un camión recolector compactador de residuos sólidos

y dos vehículos tipo furgoneta para pasajeros, así como la comisión por apertura de crédito y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Autorizando también la creación de la partida presupuestal con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones de pago, en el presupuesto de egresos de dicho Municipio, así como la afectación en garantía de las Participaciones que en Ingresos Federales le correspondan al mismo, mediante contrato de mandato especial irrevocable y, la Iniciativa de Decreto correspondiente, para ser sometida ante el Congreso del Estado.

2. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 4 cuatro de marzo de 2016 dos mil dieciséis, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, la contratación y formalización de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS), presentada por el Presidente Municipal de Áporo, Michoacán, turnándose a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública para su estudio, análisis y dictamen.

3. Del estudio realizado a la Iniciativa materia del presente dictamen, se arribó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado es competente, para conocer y resolver sobre la autorización para contratar deuda pública que se derive de los empréstitos u obligaciones pagaderas en territorio y moneda nacional que se contraten con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional y personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, por los gobiernos municipales y entidades paramunicipales para la realización de inversiones públicas productivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 1°, 2°, 3° fracción II y párrafo segundo numeral 2), 4°, 7° y 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, la contratación y formalización de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 fracción II y 87 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa de Decreto, se sustenta fundamentalmente en los siguientes Considerandos:

Primero. *Que el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018, formulado con la participación de los distintos sectores de la sociedad y aprobado en los términos de la Ley Orgánica Municipal, en su diagnóstico precisa: Adquisición de medios de transporte escolar para alumnos de las diferentes comunidades y estos puedan acudir a escuela primaria, secundaria y media superior; control de la contaminación por el transporte.*

Segundo. *Considerando que los recursos financieros con que cuenta el Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, son pocos comparados con las múltiples necesidades, lo cual nos impide hacer frente a dichos compromisos sin poner en riesgo la disciplina financiera del Ayuntamiento, por lo que nos vemos en la necesidad de recurrir a fuentes alternativas de financiamiento y poder dar respuesta a las necesidades de nuestro Municipio.*

Tercero. *Que el Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, aceptando las limitaciones financieras expuestas en el punto anterior, pero consciente de las necesidades en la infraestructura y equipamiento, realizó un razonamiento de las condiciones financieras y decidió en la sesión de Cabildo del día 18 de Febrero del año en curso, en la cual autoriza la contratación de un crédito con BANOBRAS, que nos permita cumplir con el Programa Operativo Anual.*

Cuarto. *Que previamente a la formulación del presente proyecto de decreto, el Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, ha venido trabajando con ejecutivos de la Delegación en Michoacán del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), a quienes se les ha hecho entrega de toda la información financiera requerida para definir en base a los parámetros de esa institución crediticia, la factibilidad del crédito, acorde a las necesidades y posibilidades del municipio, bajo el programa de Infraestructura, Equipamiento y Servicios Públicos de Gobiernos Estatales y Municipales.*

Tomando en cuenta: las bondades del proyecto de crédito y que no se tienen actualmente pasivos importantes de corto, mediano o largo plazo, se permitirán sustanciales avances en la infraestructura y el equipamiento del Municipio, por lo anterior, estimamos oportuno la aprobación del H. Congreso del Estado, en el entendido de que cualquier información adicional que se nos fuera requerida será atendida con toda oportunidad y suficiencia.

Que estas Comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, analizamos la viabilidad de crédito y capacidad de endeudamiento del Municipio de Áporo, Michoacán, en base al contenido del Dictamen Financiero sobre la viabilidad del crédito y la capacidad de

endeudamiento, emitido en términos del artículo 7° fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por el Departamento de Análisis Financiero Municipal de la Dirección de Crédito dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 31 de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, en el que concluye que con base en el análisis practicado a la información financiera presentada por las autoridades del Ayuntamiento de Áporo y en las proyecciones de ingresos y egresos realizadas y si la tendencia en la proyección de ingresos no cambia, el otorgamiento del crédito es viable toda vez que el monto correspondiente al pago del servicio de la deuda para los ejercicios que comprenderán el plazo del crédito, no supera el límite dispuesto por el artículo 8° párrafo segundo de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como también, en virtud de que el ayuntamiento se verá fortalecido ante las necesidades permanentes de inversión en obra pública, con menores costos y mayores beneficios, además de que el empréstito solicitado no excede el Límite de Endeudamiento Total (LET) determinado por la institución de crédito, en 4 cuatro millones de pesos.

Que el Dictamen Financiero en mención, contiene además, las recomendaciones siguientes: «que el crédito que sea contratado con base a esta autorización, sea aplicado estrictamente y en su totalidad al destino autorizado y manifestado en el propio dictamen; mantener vigilancia estricta en el ejercicio de los próximos presupuestos autorizados, una vez considerado el pago del servicio de la Deuda Pública, que se pretende contratar; mantener buenas prácticas administrativas y estrategias permanentes para incrementar los ingresos propios que le permitan al Ayuntamiento un sólido desempeño presupuestal; implementar medidas que fortalezcan institucionalmente la administración, estableciendo lineamientos que refuercen la disciplina presupuestal y con esto se logre disminuir los niveles del gasto operacional, traduciéndose esto en un ahorro que se pueda aplicar para alguna contingencia y/o en inversión; incrementar ingresos derivados de la actualización de cuotas y tarifas por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta, procurando equidad en su implementación y reduciendo los descuentos o subsidios a las mismas; de igual forma, se solicita a las autoridades del H. Ayuntamiento, prevean la contratación de un Instrumento Derivado que les permita tener una cobertura de la tasa de interés variable del empréstito que se pretende contratar.»

Que en virtud de tales recomendaciones, estas comisiones consideran necesario establecer en dicho decreto que el Municipio solicitante pueda con-

tratar un instrumento derivado a manera de cobertura de la tasa de interés variable.

Que el expediente técnico de la Iniciativa de Decreto motivo del presente Dictamen, se integra con la documentación siguiente: certificación del Acta de Sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 18 dieciocho de febrero de 2016; copia del Plan Municipal de Desarrollo de Áporo 2016-2018; Resumen de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2015; Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 y Programa Operativo Anual; Expediente Técnico de los proyectos a financiar; Modelo de Contrato de Apertura de Crédito proporcionado por BANOBRRAS; Límite de Endeudamiento Total (LET) emitido por BANOBRRAS; Condiciones financieras del Crédito ofrecidas por BANOBRRAS; Corrida Financiera del crédito; Plan de Inversión; Estimación del Servicio de la Deuda; Tabla de amortización; análisis sobre la situación de deuda pública del Municipio y; Dictamen Técnico Financiero sobre la viabilidad del crédito y capacidad de endeudamiento emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Que en adición a lo anterior, el Municipio de Áporo, no reporta Deuda Pública alguna, ni directa ni indirecta, por lo que, no tiene obligaciones previa a mediano ni a largo plazo.

Que los integrantes de estas comisiones consideramos que la contratación del crédito que pretende el Municipio de Áporo, para la adquisición de un camión recolector compactador de residuos sólidos y dos vehículos tipo furgoneta para pasajeros, le permitirá contar con equipamiento necesario para hacer más eficiente la prestación del servicio de limpia, recolección y traslado de residuos sólidos, así como para realizar el traslado de alumnos de primaria, secundaria y media superior, de diferentes comunidades a los centros educativos, con el objeto de, además de apoyarlos directamente con el traslado, hacerlo en condiciones adecuadas de seguridad y comodidad.

Que para efectos de estar acorde a las condiciones actuales y a las nuevas disposiciones en materia de financiamiento de los entes públicos, los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras, consideramos viable y oportuno, estipular en el Decreto objeto del presente dictamen, que para el caso de reestructuración o refinanciamiento del crédito de mérito, no se requiera de autorización específica del Congreso, siempre y cuando se cumplan con determinadas condiciones.

Que en ese tenor, en uno de los ejes estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Áporo, Michoacán 2016-2018, se establece como

una de las líneas de acción, como apoyo a la educación, adquirir medios de transporte escolar para los alumnos de las diferentes comunidades en los niveles Primaria, Secundaria y Media Superior, con el objeto de propósito de mejorar la calidad de vida y el desarrollo de los habitantes de dicho Municipio a través de la educación.

Que por todo lo anterior, y una vez analizada la situación financiera de la administración pública municipal de Áporo, los diputados integrantes de estas comisiones de dictamen, a efecto de coadyuvar con la inversión pública productiva para el fortalecimiento del equipamiento del Municipio para mejorar la prestación de los servicios públicos a su cargo y procurar el bienestar de sus habitantes, consideramos procedente la autorización del financiamiento solicitado, toda vez que el Municipio cuenta con la capacidad financiera para cumplir las obligaciones que se derivarían del crédito de mérito.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 117 fracción VIII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º párrafo segundo, 2º párrafo primero, 3º fracción II y párrafo segundo numeral 2), 5º, 7º, 8º, 9º, 11, 12 fracción I, 16, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracciones XIV y XXI, 63, 64, 65 párrafo último, 66, 80 fracción II, 87 fracción VII, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente dictamen con Proyecto de

DECRETO

Artículo 1º. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, para que por conducto de sus representantes legalmente facultados, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, contrate y formalice, bajo las mejores condiciones, con alguna(s) Institución(es) de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, en los términos de las disposiciones legales aplicables, el otorgamiento de créditos hasta por un monto global de \$ 2'285,050.67 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 67/100 M.N.), en el que se encuentra incluida la comisión por apertura de crédito y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

El H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, podrá realizar la contratación de un instrumento derivado que les permita tener una cobertura de la tasa de interés variable del financiamiento que se autoriza.

Artículo 2°. Los créditos que sean contratados con base en esta autorización, serán aplicados directamente y en su totalidad a cubrir inversiones públicas productivas consistentes en la adquisición de un camión recolector compactador de residuos sólidos y dos vehículos tipo furgoneta para el traslado de estudiantes de diferentes comunidades a los centros educativos, de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo de Áporo 2016-2018 y el Programa Operativo Anual correspondiente; incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos, en el entendido de que la comisión por apertura y el Impuesto al Valor Agregado serán con cargo al crédito.

Artículo 3°. Las adquisiciones objeto de la inversión de los créditos a que se refiere esta autorización, se sujetarán a la normatividad aplicable conforme a las leyes estatales o, en su caso, a las leyes federales cuando existan fondos federales en el financiamiento respectivo, así como a lo que se estipule en los correspondientes contratos de apertura de crédito.

Artículo 4°. Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, en ejercicio de los créditos que sean otorgados con apoyo en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga autorizada la institución acreditante, según el tipo de obras financiadas y en su caso, las características de la localidad beneficiada con el financiamiento, así como el origen de los recursos de apoyo a la operación y las características del programa respectivo. Las tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito o convenio de ampliación de crédito que se celebre al efecto. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos de crédito a la institución acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas la institución y consten en el documento de formalización del crédito.

Artículo 5°. El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, conforme a los contratos de apertura de crédito que se celebren con base en esta autorización, será cubierto a la institución acreditante en los plazos que se fijen en dichos instrumentos, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, pero en ningún caso excederá de 5 cinco años de acuerdo a las normas y bases crediticias de la institución acreditante.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice

la institución acreditante y siempre y cuando no se exceda del plazo máximo autorizado en el párrafo anterior.

Los pagos se efectuarán con recursos propios del H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, cuya procedencia se detalla en el Artículo 7° del presente Decreto.

Artículo 6°. En los supuestos de reestructuración, re documentación o refinanciamiento de los créditos contratados en términos del presente Decreto, no se requerirá de una nueva o específica autorización del Congreso del Estado, siempre y cuando se mejoren las condiciones del crédito en cuanto a la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, y no se incremente el saldo insoluto, ni se amplíe el plazo de vencimiento del crédito establecido en el artículo 5° del presente decreto, el plazo de duración del pago del principal e intereses del crédito durante el periodo de la administración municipal 2016-2018, ni durante la totalidad del periodo del crédito.

Cuando se trate de reestructuración del crédito que incumpla las condiciones estipuladas en el párrafo anterior, se requerirá autorización específica del Congreso del Estado.

En caso de que se lleve a cabo una reestructuración o refinanciamiento del crédito en términos del párrafo primero de este artículo, el H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, deberá informar la celebración de la operación al Congreso del Estado, dentro de los 15 quince días naturales siguientes, así como inscribir la operación realizada en el Registro correspondiente en términos de la legislación aplicable.

Artículo 7°. Se faculta al H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, para que, como fuente específica de pago de los créditos que le sean concedidos, a crear con recursos suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones de pago durante la vigencia de los créditos, partidas presupuestales que anualmente consten para este efecto en el presupuesto de egresos de dicho Municipio.

Artículo 8°. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de los créditos que le sean otorgados con apoyo en esta autorización, afecte a favor de la institución acreditante un porcentaje de las participaciones municipales que en ingresos federales presentes y futuros le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

El crédito, las garantías de pago y, el instrumento derivado que en su caso se contrate, se deberán inscribir en el Registro que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones de la legislación general aplicable y el Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en el registro que lleva la Secretaría de Finanzas y Administración, en términos de la legislación local de la materia.

El H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, a más tardar a los 10 días posteriores a la inscripción en el Registro a que se refiere el párrafo anterior, deberá publicar en su página oficial de Internet o en los estrados municipales en su caso, los instrumentos jurídicos celebrados, respectivos; asimismo, deberá presentar en los informes financieros trimestrales y en la cuenta pública correspondiente, la información detallada del crédito que se autoriza, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Artículo 9°. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, para que pacte todas las bases, condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios relativos a las operaciones a que se refiere el presente Decreto, y a celebrar Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual se establezca el mecanismo de garantía de los créditos, y para que comparezcan a la firma de esos documentos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. La autorización contenida en el presente decreto podrá ejercerse durante el 2017, siempre y cuando no haya sido utilizada en el presente ejercicio fiscal, debiendo obtener previamente la respectiva previsión en la Ley de Ingresos del ejercicio 2017, así como en el presupuesto de egresos para ese mismo ejercicio.

Artículo Tercero. El H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, deberá informar dentro de los treinta días siguientes a la contratación de los créditos que se autorizan en el presente Decreto, a la Auditoría Superior de Michoacán, conforme lo establece el artículo 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Cuarto. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Auditoría Superior de Michoacán, para los efectos correspondientes.

Artículo Quinto. Dese cuenta al H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, con el dictamen financiero emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, a efecto de que tome en consideración las recomendaciones que contiene.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 21 veintiuno de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo, *Integrante*; Dip. Adriana Campos Huirache, *Integrante*; Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Manuel López Meléndez, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Pascual Sigala Páez, *Integrante*; Dip. Sergio Ochoa Vázquez, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, Secretaria.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, manifiéstelo...

¿Diputada Adriana?...

Dip. Adriana Campos Huirache:

Sí, señor Presidente, para razonar mi voto en contra; si me permite hacerlo desde el aquí, es de una manera muy breve.

Presidente:

Con mucho gusto, permítame.

¿Alguien más?...

Tiene usted el uso de la palabra desde su curul.

Dip. Adriana Campos Huirache:

Así es. Nuestro voto en contra, como el mío y el de mis compañeros de fracción, dentro de la Comisión, es en contra precisamente muy en el sentido de la reflexión anterior de mi compañero Sergio Ochoa, porque estamos en las mismas condiciones. Es una deuda a largo plazo, hereda compromisos a la siguiente administración, y no es una inversión productiva. No nos cerramos al desarrollo de los municipios, lo único que solicitamos es otro esquema que no deje compromisos a las siguientes administraciones.

Es cuanto.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se pregunta si...

El diputado Daniel Moncada...

Dip. José Daniel Moncada Sánchez:

Diputado Presidente, gracias. Igual que nuestra compañera, yo quiero hacer un planteamiento muy breve. Voy a votar a favor, por dos razones: primero, porque este es un tema que estada debidamente acordado, en la Junta de Coordinación Política, con una reflexión fundamental: estos municipios no tienen de pronto ni para lo más indispensable.

Segundo –y esta es la razón peso por la cual yo voto a favor–: nos vemos muy mal como Legislatura aprobándole un crédito al Ayuntamiento de Morelia, por 15 años, y muy mal a un municipio de Áporo o Tepalcatepec, que yo no tengo ningún interés con ninguno de los dos, para que puedan comprar o que puedan adquirir maquinaria para servicios públicos municipales, diputado.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Moncada.

Se somete, toda vez que los diputados Adriana y Moncada han hecho uso de la palabra desde su curul, de igual forma se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Se encuentra suficientemente discutido.

Y se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reserven. Y se instruye a la Segunda Secretaria recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Carlos Humberto Quintana Martínez, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Miguel Ángel Villegas Soto, a favor; Héctor Gómez Trujillo, a favor; Eduardo García Chavira, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Noemí Ramírez Bravo, en contra; Raymundo Arreola, en contra; Roberto Maldonado, en contra; Juan Manuel Figueroa Ceja, en contra; Roberto Carlos López García, en contra; Juan Figueroa, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Juan Pablo Puebla, a favor; Adriana Hernández, en contra; Sergio Ochoa, en contra; Adriana Campos, en contra; ...[Inaudible]... Rosalía Miranda Arévalo, en contra; Rosa María de la Torre, en contra; Eloísa Berber, en contra; Brenda Fraga, abstención; Mary Carmen Bernal, abstención; Manuel López Meléndez, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, en contra; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Yarabí Ávila, abstención; Wilfrido Lázaro Mediana, en contra; Nalleli Pedraza, a favor; Macarena Chávez, a favor; Belinda Iturbide Díaz, a favor.

Presidente:

¿Alguien más hace falta de emitir su voto?...

[Pascual Sigala, a favor].

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Diecinueve votos a favor, trece en contra y tres abstenciones.

Presidente:

Desechado el Decreto mediante el cual se proponía la autorización para que el Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, hiciese la contratación y formalización de un financiamiento.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza a los municipios del Estado de Michoacán a contratar financiamientos, y para afectar como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Primer Secretario:

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, se turnó Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a cada uno de los municipios a contratar créditos o empréstitos con una institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano y para afectar como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social mediante la adhesión a un fideicomiso de administración y fuente de pago, presentada por el Gobernador del Estado.

ANTECEDENTES

1. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 4 cuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto presentada por el Gobernador del Estado, mediante la cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a cada uno de los municipios a contratar créditos o empréstitos con una institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, hasta por el monto que en cada caso se determine, para el destino, bajo los términos, condiciones y con las características que en éste se establezcan; y para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, mediante la adhesión a un fideicomiso de administración y fuente de pago, turnándose a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública para su estudio, análisis y dictamen.

2. Del estudio realizado a la Iniciativa materia del presente dictamen, se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado es competente, para conocer y resolver sobre la autorización a los entes públicos del Estado, para contratar financiamientos con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional y personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, para la realización de inversiones públicas productivas, así como para que afecten como garantía, fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1º, 2º párrafos primero, quinto,

sexto y séptimo, 3º, 5º, 7º, 13, 14, 13, 14, 19 y 20 párrafo primero de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y, 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa que se analiza, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 fracción II y 87 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa de Decreto, se sustenta fundamentalmente en la siguiente Exposición de Motivos:

Que con el propósito de acelerar las acciones estatales y municipales en materia de desarrollo social, a través de inversiones públicas productivas que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto y muy alto nivel de rezago social, mediante publicación efectuada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 2007 se modificó la Ley de Coordinación Fiscal, entre otros aspectos, para permitir la afectación de hasta el 25% de las aportaciones que correspondan a las Entidades Federativas y sus Municipios en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, como fuente de pago de los financiamientos a cargo del Estado de Michoacán de Ocampo y de los propios Municipios, en la medida en que dichos recursos fueran destinados a los fines autorizados por el artículo 33 de dicha Ley para el mencionado fondo. Además se establece la opción para el caso de que se trate de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, que para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje referido a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

Que en uso de sus facultades, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el «Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016», entre otros, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, asignados al Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Que con la finalidad de fortalecer y actualizar los mecanismos de pago, los Municipios del Estado de acuerdo con la regulación contenida en la Ley de Coordinación Fiscal, podrán tener acceso a más y mejores recursos financieros para el desarrollo de la infraestructura social, por lo que se autorizó al Estado la constitución de un fideicomiso de administración y fuente de pago, al cual puedan adherirse los Municipios que lo consideren con-

veniente, para que funcione como mecanismo de fuente de pago primaria de las obligaciones directas que contraigan al amparo de este Decreto o de autorizaciones posteriores.

Que es preciso destacar que previo análisis realizado, se concluyó que el mejor instrumento para constituir el mecanismo antes referido, es un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago constituido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en su carácter de Fideicomitente, ante Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (o la institución fiduciaria que en su caso lo sustituya), bajo el número 8848-06-136, mediante contrato de fecha 21 de octubre de 2009, modificado por convenio de fecha 18 de julio de 2014, ambos documentos en su conjunto (el «Fideicomiso»), a cuyo patrimonio el Estado y los Municipios que así lo decidan, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, afectarán hasta el 25% del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que mediante Decreto número 98 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 29 de mayo de 2009, la Legislatura Local autorizó al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo la anticipación de recursos mediante la contratación de empréstitos preferentemente con la Banca de Desarrollo. En uso de dichas facultades se contrató un financiamiento hasta por la cantidad de 170 millones, con fuente de pago del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, mismo que se liquidó en su totalidad el 1 de noviembre de 2011; así mismo, con base en el Decreto Legislativo número 98, se contrató un financiamiento hasta por la cantidad de 572 millones, con fuente de pago del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, mismo que se liquidó en su totalidad el 1 de diciembre de 2011.

Que mediante Decreto Legislativo número 99 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 8 de junio de 2009, se autorizó a los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, la anticipación de recursos mediante la contratación de empréstitos preferentemente con la Banca de Desarrollo. En virtud de lo anterior, fueron contratados financiamientos por 44 municipios, por un monto global de 261 millones, dichos financiamientos fueron liquidados en su totalidad el 1 de noviembre de 2011.

Que mediante Decreto Legislativo número 286 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 31 de diciembre de 2013, y modificado mediante Decreto Legislativo número 317 de fecha 13 de junio de 2014, se autorizó a los Municipios del Estado de Michoacán de

Ocampo a gestionar y contratar créditos o empréstitos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y con base a dicha autorización se adherieron 25 municipios del estado con un monto total contratado de 87.6 millones, mismos créditos fueron liquidados al término de la propia administración municipal, esto es, al 03 de agosto de 2015, sin que a la fecha se adeude importe alguno bajo esta modalidad de financiamiento.

Que es necesario fortalecer el compromiso con la infraestructura social del Estado y los Municipios de la Entidad, al autorizarles la contratación de créditos, hasta por los montos y porcentajes que les corresponda recibir del FAIS en el ejercicio fiscal 2016, con el fin de que dichos recursos sean destinados a la ejecución de las acciones de infraestructura social en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como para que se autorice la afectación del derecho a recibir los ingresos que les correspondan al Estado y a los Municipios en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, hasta por el 25% de dicho fondo, como fuente de pago de los financiamientos que contraten y la opción de que tratándose de obligaciones pagaderas en más de un ejercicio fiscal, para cada año pueda destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje referido a los recursos correspondientes al año de que se trate, o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas. Así mismo, se propone la autorización para la adhesión al mecanismo constituido por el Estado.

Que en ese orden de ideas, los municipios que decidan contratar financiamiento y adherirse al mecanismo constituido por el Estado, en términos de la autorización que se expida con base en la presente Iniciativa, deberán contar con la autorización previa de sus Ayuntamientos y cumplir con las disposiciones del presente Decreto.

Que se considera procedente establecer que los recursos que se obtengan con motivo de los créditos autorizados, invariablemente serán destinados exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a la población conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de conformidad con lo que dispone el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social. Por otra parte, los Municipios que contraten crédito al amparo de la presente autorización, deberán utilizar los recursos apegados a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, así como de los reglamentos que resultan aplicables para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Que estas Comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta

Pública analizamos la iniciativa de mérito y de la misma se desprende que, por una parte, el Gobierno del Estado está solicitando autorización para contratar créditos con una institución del sistema financiero mexicano hasta por un monto de \$400,000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS, 00/100, M.N.) y por la otra, autorización en el mismo sentido a cada uno de los Municipios, hasta por un monto global de \$1,200,000,000.00 (MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS, 00/100, M.N.). En ambos casos para destinarlos exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y para que individualmente afecten como fuente de pago, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Que el mecanismo del financiamiento propuesto, consiste en un adelanto de los recursos que del fondo de aportaciones federales mencionado les corresponden al Estado y a los municipios, debiendo pagar un interés por virtud del financiamiento, mecanismo que ha sido utilizado en ocasiones anteriores.

Que en virtud de lo mencionado anteriormente, estas comisiones dictaminadoras consideran conveniente y oportuno, llevar a cabo el análisis conducente de manera separada, en lo que corresponde a la solicitud del titular del Ejecutivo del Estado para sí y respecto de la solicitud para los Municipios.

Que en la propia Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del año 2016, esta Legislatura autorizó al Gobierno del Estado a contratar obligaciones a corto plazo sin autorización específica del Congreso, siempre y cuando se cumplan algunas condiciones, destacando la consistente en que el saldo insoluto del monto principal de dichas obligaciones no exceda del seis por ciento de los ingresos totales aprobados, es decir, poco más de tres mil quinientos millones de pesos, los cuales, notoriamente exceden el monto de cuatrocientos millones que solicita el Gobierno del Estado mediante la iniciativa que se analiza.

Que sólo para el ejercicio fiscal del año 2017, el Gobierno del Estado ha estimado, como se desprende de la Iniciativa de Decreto que expide la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del año 2017 presentada ante este Poder Legislativo, obtener un monto de \$339,135,974.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES, CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/

100 M.N.), es decir, prevé recursos por ese Fondo de Aportaciones Federales por un monto que representa casi un ochenta y cinco por ciento del monto que sería anticipado con la solicitud planteada.

Que por lo mencionado anteriormente y teniendo en cuenta la compleja situación que prevalece en la finanzas del Gobierno del Estado y la necesidad de atender en lo posible las medidas de austeridad dispuestas por el titular del Ejecutivo, los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras consideramos que resulta innecesario que el Gobierno del Estado asuma compromisos que, para obtener un monto no muy distante de lo que presupuestalmente recibirá de la Federación, le generarán costos financieros e incrementarán sus obligaciones, por lo que, se considera que la solicitud del Gobierno del Estado para que se le autorice la contratación de créditos por hasta \$400'000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS, 00/100, M.N.) teniendo como fuente pago recursos que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le correspondan, debe declararse improcedente.

Que una vez determinado lo conducente a la solicitud del Gobierno del Estado, en lo que respecta a la solicitud para que le sea autorizado a los Municipios del Estado de Michoacán contratar créditos teniendo como fuente pago recursos que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social les correspondan, se observó que el hecho de anticiparles los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, además de permitirles contar con recursos frescos para invertirlos en inversión pública productiva de beneficio social a los sectores más desprotegidos, incidirá en la necesaria reactivación de la economía de sus cabeceras y localidades.

Que atendiendo a las características del mecanismo, el crédito solicitado no les implica riesgo de consideración en sus finanzas públicas, pues no implican erogaciones que trasciendan a la administración municipal en curso, pues por el contrario, les permitirá realizar las obras respectivas y saldar el financiamiento antes de que concluya su periodo constitucional.

Que en virtud de que el destino de los recursos que se obtuvieren se encuentra definido y delimitado a los rubros que establece para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33 apartado A fracción I, así como a los proyectos de infraestructura social básica que dispone el catálogo de dicho fondo contenido en los «Lineamientos Gene-

rales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones del 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015 y 31 de marzo de 2016; por lo que, con la supervisión que de ese fondo realiza la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno federal y la fiscalización en su caso por la Auditoría Superior de la Federación, se procura y prevé la correcta aplicación de los recursos mencionados.

Que de la misma forma, el hecho de contar de manera oportuna con liquidez de recursos económicos, les abre la posibilidad a los Municipios de acceder a programas del gobierno federal que requieren mezcla de recursos, a los cuales en las condiciones actuales no les es posible acceder por no estar en condiciones de aportar la parte que les corresponde.

Que con el establecimiento de un mecanismo receptor, como lo es el fideicomiso de administración y fuente de pago, se dará mejor control y buen manejo de los recursos destinados a cada Municipio.

Que para efectos de otorgar mayor certeza y en abono a la transparencia que debe imperar en el actuar de los entes públicos, estas comisiones de dictamen consideran necesario establecer los montos específicos a autorizar para cada municipio, y no establecer solamente un monto global.

Que en adición a lo anterior, del estudio y análisis realizado por estas comisiones dictaminadoras al contenido de la iniciativa en comento, se desprende que el texto de la misma es congruente y se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Que por todo lo anterior, los diputados integrantes de estas comisiones de dictamen, consideramos procedente en lo que corresponde a los Municipios del Estado, autorizar la contratación de financiamientos con una institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, hasta por el monto determinado en cada caso, para el destino, bajo los términos, condiciones y con las características que en éste se establezcan; afectando como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, mediante la adhesión a un fideicomiso de administración y fuente de pago.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 117 fracción VIII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1°, 2° párrafos primero, quinto, sexto y séptimo, 3°, 5°, 7°, 13, 14, 19, 20 párrafo primero, 21, 22, 25, 29 y 30 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 52 fracción I, 62 fracciones XIV y XXI, 63, 64, 65 párrafo último, 66, 80 fracción II, 87 fracción VII, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente dictamen con Proyecto de

DECRETO

Artículo 1°. El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar a los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo para que por conducto de funcionarios legalmente facultados para actuar en su representación y en términos de ley, gestionen y contraten uno o varios financiamientos con Instituciones de Crédito o integrantes del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones, hasta por los montos que se mencionan más adelante; para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en términos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante la adhesión al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago Número 8848-06-136, constituido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en su carácter de Fideicomitente, mediante contrato de fecha 21 de octubre de 2009, ante Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (o la institución fiduciaria que en su caso lo sustituya), modificado mediante convenio de fecha 18 de julio de 2014, ambos documentos en su conjunto (el «Fideicomiso»), para formalizar el mecanismo de pago del o los créditos que contraten en términos del presente Decreto.

Artículo 2°. Se autoriza a cada uno de los Municipios a contratar financiamientos con Instituciones de Crédito o integrantes del Sistema Financiero Mexicano, a tasa fija, hasta por los montos que a continuación se señalan:

No.	Municipio	Monto			
1	Acuitzio	\$3,645,085.35	57	Morelia	\$77,419,598.38
2	Aguililla	\$5,822,729.22	58	Morelos	\$6,300,641.22
3	Álvaro Obregón	\$6,273,122.40	59	Múgica	\$11,445,442.13
4	Angamacutiro	\$6,841,932.24	60	Nahuátzen	\$15,324,241.13
5	Angangueo	\$4,448,551.53	61	Nocupétaro	\$13,079,538.17
6	Apatzingán	\$20,050,240.36	62	Nuevo Parangaricutiro	\$3,113,524.23
7	Áporo	\$1,801,422.31	63	Nuevo Urecho	\$3,947,552.87
8	Aquila	\$26,142,332.74	64	Numarán	\$2,248,961.36
9	Ario	\$12,571,299.38	65	Ocampo	\$13,308,045.85
10	Arteaga	\$14,596,976.40	66	Pajacuarán	\$5,464,277.57
11	Briseñas	\$2,162,610.25	67	Panindícuaro	\$11,552,068.66
12	Buenavista	\$6,169,039.94	68	Parácuaro	\$13,328,693.79
13	Carácuaro	\$10,224,331.45	69	Paracho	\$15,396,990.58
14	Coahuayana	\$2,868,008.50	70	Pátzcuaro	\$26,010,196.59
15	Coalcomán de Vázquez		71	Penjamillo	\$9,532,389.33
	Pallares	\$14,083,943.25	72	Peribán	\$2,732,906.35
16	Coeneo	\$10,664,083.54	73	Purépero	\$1,677,636.23
17	Cojumatlán de Régules	\$2,800,712.65	74	Puruándiro	\$35,389,163.78
18	Contepec	\$17,486,752.56	75	Queréndaro	\$6,717,952.85
19	Copándaro	\$3,663,326.61	76	Quiroga	\$7,204,518.47
20	Cotija	\$5,837,536.94	77	Sahuayo	\$5,970,923.13
21	Cuitzeo	\$8,198,579.49	78	San Lucas	\$10,203,901.27
22	Charapan	\$6,903,722.38	79	Santa Ana Maya	\$4,947,442.17
23	Charo	\$4,645,565.46	80	Salvador Escalante	\$17,100,550.76
24	Chavinda	\$2,803,029.73	81	Senguio	\$10,750,492.75
25	Cherán	\$9,036,267.57	82	Susupuato	\$9,220,032.81
26	Chilchota	\$13,103,368.77	83	Tacámbaro	\$20,266,230.80
27	Chinicuila	\$8,288,396.72	84	Tancítaro	\$10,129,990.30
28	Chucándiro	\$2,148,485.66	85	Tangamandapio	\$9,265,830.89
29	Churintzio	\$1,177,291.92	86	Tangancícuaro	\$5,627,722.31
30	Churumuco	\$9,066,992.95	87	Tanhuato	\$4,488,493.65
31	Ecuandureo	\$4,639,304.94	88	Taretan	\$1,855,205.02
32	Epitacio Huerta	\$12,070,219.27	89	Tarímbaro	\$7,116,103.34
33	Erongarícuaro	\$6,597,665.47	90	Tepalcatepec	\$4,644,346.37
34	Gabriel Zamora	\$4,891,911.47	91	Tingambato	\$3,690,824.79
35	Hidalgo	\$33,695,182.53	92	Tingüindín	\$2,831,529.25
36	Huandacareo	\$2,700,565.48	93	Tiquicheo de Nicolás Romero	\$15,909,450.29
37	Huaniqueo	\$4,493,440.59	94	Tlalpujahuá	\$9,636,642.30
38	Huetamo	\$25,595,704.88	95	Tlazazalca	\$2,533,326.64
39	Huiramba	\$3,697,372.03	96	Tocumbo	\$2,184,387.14
40	Indaparapeo	\$5,225,043.00	97	Tumbiscatío	\$5,826,362.59
41	Irimbo	\$5,917,576.47	98	Turicato	\$32,030,778.71
42	Ixtlán	\$2,124,388.98	99	Tuxpan	\$10,839,556.80
43	Jacona	\$6,973,120.28	100	Tuzantla	\$15,176,383.35
44	Jiménez	\$6,073,713.74	101	Tzintzuntzan	\$6,280,625.90
45	Jiquilpan	\$3,733,385.91	102	Tzitzio	\$12,846,394.15
46	José Sixto Verduzco	\$10,119,963.91	103	Uruapan	\$42,381,743.31
47	Juárez	\$7,511,187.37	104	Venustiano Carranza	\$5,151,068.50
48	Jungapeo	\$13,825,351.51	105	Villamar	\$3,734,965.57
49	Lagunillas	\$2,093,017.95	106	Vista hermosa	\$2,823,293.21
50	La Huacana	\$18,478,302.09	107	Yurécuaro	\$5,083,660.78
51	La Piedad	\$10,183,380.94	108	Zacapu	\$12,301,468.67
52	Lázaro Cárdenas	\$11,889,272.33	109	Zamora	\$19,374,984.82
53	Los Reyes	\$14,569,014.48	110	Zináparo	\$1,284,351.23
54	Madero	\$17,598,998.29	111	Zinapécuaro	\$15,728,260.62
55	Maravatío	\$37,894,033.25	112	Ziracuaretiro	\$4,897,451.40
56	Marcos Castellanos	\$1,930,798.27	113	Zitácuaro	\$46,623,231.18

Los financiamientos que se autorizan con el presente Decreto podrán contratarse por los Municipios en el transcurso de los ejercicios fiscales 2016 y/o 2017, pero en cualquier caso deberán pagarse en su totalidad en los plazos que se convengan con la Institución acreditante, sin que excedan del periodo constitucional de las administraciones municipales actuales, es decir, a más tardar el 31 de agosto de 2018.

Los Municipios podrán negociar con Instituciones de Crédito o integrantes del Sistema Financiero Mexicano, los términos y condiciones del o los financiamientos que decidan contratar.

Los Municipios que decidan contratar financiamientos con base en el presente Decreto, deberán obtener la previa y expresa autorización de su respectivo Ayuntamiento para tal efecto, así como para afectar un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del FAIS y adherirse al Fideicomiso con objeto formalizar el mecanismo de fuente de pago.

Artículo 3°. Los Municipios deberán destinar los recursos que obtengan con los financiamientos que contraten con base en este Decreto, exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 4°. Se autoriza a los Municipios para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, individualmente afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten y dispongan con base en el presente Decreto, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS, en la

inteligencia que en tanto se encuentren vigentes los financiamientos contratados, para los ejercicios fiscales subsecuentes podrán destinar para el pago del servicio de la deuda a sus respectivos cargos, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que les corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos del FAIS que se destinen al pago de los financiamientos, incluyendo el pago de capital, intereses, comisiones y cualquier otro concepto, no podrán exceder de los montos establecidos en el artículo 2° del presente Decreto, según corresponda.

Artículo 5°. Se autoriza al Gobierno del Estado y a los Municipios para que a través de funcionarios legalmente facultados celebren los instrumentos que se requieran para emplear, utilizar y operar el Fideicomiso, o bien, al Estado para que a través de funcionario legalmente facultado celebre los instrumentos que se requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para modificar y poder emplear, utilizar y operar el Fideicomiso.

El Fideicomiso no podrá modificarse ni extinguirse sin el consentimiento previo y por escrito del o los fideicomisarios en primer lugar y tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo de cualquier Municipio, por financiamientos contratados con cargo al FAIS, y/o instituciones de crédito acreedoras inscritas con el carácter de fideicomisarios en primer lugar. La afectación de los recursos del FAIS en el Fideicomiso cesará previa conformidad por escrito del fideicomisario en primer lugar, una vez que se encuentren liquidadas las obligaciones de pago, sin detrimento de que el Fideicomiso pueda seguir funcionando u operando como mecanismo de captación y administración de los recursos que deriven del FAIS.

Se autoriza al Gobierno del Estado para que notifique e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las unidades administrativas facultadas, a fin de que los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS que les correspondan a los Municipios, se abonen a la o las cuentas del Fideicomiso que le indique la institución fiduciaria que lo administre.

Artículo 6°. Se autoriza a los Municipios para que a través de funcionarios legalmente facultados,

sin detrimento de las atribuciones que les son propias a los Ayuntamientos, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas; para que celebren los contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de formalizar los financiamientos que cada uno de ellos decida contratar; modificar, en su caso, el Fideicomiso, y para suscribir todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con las disposiciones del presente Decreto y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa pero no limitativa: realizar notificaciones o instrucciones, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros, entre otras.

Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración promueva a favor de los Municipios que contraten financiamientos con base en el presente Decreto, las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y del Fideicomiso, a fin de que los Municipios reciban, de ser el caso, los apoyos correspondientes para el pago de comisiones, pago de la calificación de la estructura, y honorarios del fideicomiso.

Artículo 7°. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, realice las gestiones necesarias y pague los gastos y demás erogaciones relacionados con: el empleo, utilización, operación y, en su caso, modificación del Fideicomiso, y la obtención, en su momento, de la calificación de calidad crediticia de la estructura de los financiamientos que los Municipios contraten con base en el presente Decreto, en el entendido que el Poder Ejecutivo del Estado podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente o con la aportación al Fideicomiso de los recursos necesarios para ello, siempre y cuando sea con cargo a los apoyos referidos en el artículo anterior.

Artículo 8°. El importe del o los financiamientos que individualmente contraten los Municipios en el ejercicio fiscal 2016 y/o 2017, con base en el presente Decreto, será considerado ingreso adicional o por financiamiento en el ejercicio fiscal de que se trate, con independencia de que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos de cada Municipio para los ejercicios fiscales 2016 y/o 2017; en tal virtud, a partir de la fecha en que cada Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que contrate en dichos ejercicios fiscales, cada Ayuntamiento, en

el ámbito de sus respectivas competencias, ajustarán o modificarán su Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente del ejercicio fiscal de que se trate, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a sus respectivos cargos por los créditos contratados, e informarán al Congreso del ingreso y su aplicación en los informes financieros trimestrales correspondientes y al rendir la cuenta pública.

Artículo 9°. Se autoriza a los Municipios para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebren los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el(los) financiamiento(s) que hubieren contratado con base en este Decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios o mandatos, sin incrementar el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

Artículo 10. Los financiamientos que contraten los Municipios con sustento en el presente Decreto, al constituir deuda pública, deberán inscribirse en el Registro correspondiente, tanto el que está a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado como aquel que lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 11. Al tratarse de un esquema global de financiamiento, se exceptúa a los Municipios que financiamientos con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, del cumplimiento de las disposiciones referentes a la presentación de estados financieros y calificaciones crediticias; en consecuencia, bastará con que la Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano analice y determine la viabilidad de otorgar el(los) financiamiento(s) a los Municipios, de acuerdo con su capacidad individual de endeudamiento, considerando los ingresos que en lo particular les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El monto del financiamiento o financiamiento que individualmente contrate cada Municipio, no podrá exceder el importe establecido para cada uno de ellos en el artículo 2° del presente Decreto, en tal virtud, la cantidad de cada financiamiento se establecerá considerando el periodo disponible entre el momento de su contratación y el plazo máximo para su amortización.

Tercero. Los Municipios que contraten financiamientos en términos del presente Decreto, deberán informar dentro de los treinta días siguientes a la contratación, a la Auditoría Superior de Michoacán.

Cuarto. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, al Titular de la Auditoría Superior de Michoacán y a los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, para los efectos correspondientes.

Quinto. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración deberá informar a la Auditoría Superior de Michoacán, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, de todos los financiamientos y obligaciones que tenga inscritos en el Registro conducente.

Sexto. Para efectos de lo autorizado en este Decreto, se derogan las disposiciones jurídicas en el ámbito estatal que se opongan al mismo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 3 tres del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo, *Integrante* (no firma); Dip. Adriana Campos Huirache, *Integrante*; Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante* (no firma).

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Manuel López Meléndez, *Presidente*; Dip. Pascual Sigala Páez, *Integrante* (no firma); Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante* (no firma); Dip. Sergio Ochoa Vázquez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, Secretario.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, manifiéstelo...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Miguel Ángel Villegas Soto, a favor; Eduardo García, a favor; Noemí Ramírez Bravo, a favor; Roberto Maldonado Hinojosa, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López García, en pro; Juan Figueroa, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Jeovana Alcántar, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, abstención; Mary Carmen Bernal, abstención; Manuel López Meléndez, a favor; José Guadalupe, a favor; MARIO ARMANDO MENDOZA, A FAVOR, Y ME RESERVO EN LO PARTICULAR LA INCORPORACIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Wilfrido Lázaro Mediana, a favor; Macarena Chávez, a favor; Belinda Iturbide Díaz, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado hace falta de emitir su voto?...

[*Andrea Villanueva Cano, a favor; Pascual Sigala, a favor*].

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Treinta y un votos a favor, cero en contra y dos abstenciones.

Presidente:

Gracias, Secretaria.

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Y se concede el uso de la palabra al diputado Mario Armando Mendoza... ¿desde su curul?...

Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán:

Desde mi lugar, señor Presidente.

Quiero incorporar un transitorio con el objeto de que la Auditoría Superior de nuestro Congreso pueda darle seguimiento al fideicomiso, pueda además de manera integral recibir los informes y pueda notificar a este Pleno, a través de la Comisión Inspectora.

De lo que se trata es que nuestro propio Órgano de Fiscalización le dé un cabal seguimiento a este fideicomiso para que nos informe si lo que aprobamos el día de hoy realmente cumple con lo que estamos señalando. Es con esa idea de fortalecer a nuestra Auditoría.

Acabo de entregar a Servicios Parlamentarios lo que será el texto del artículo transitorio, y el orden que se lo den de acuerdo a como lo determinen.

Presidente:

Muchas gracias, señor diputado.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo planteado por el diputado Mario Armando.

Segunda Secretaria:

Artículo Transitorio: *Se instruye al Titular de la Auditoría Superior de Michoacán para que solicite a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán un informe sobre las operaciones realizadas por el fideicomiso irrevocable de administración y pago número 884806136 desde su constitución hasta la fecha de aprobación del presente decreto, respaldado por el Banco de Bajío, Institución de Banca Múltiple División Fiduciaria de su calidad del fideicomiso citado. La ASM deberá evaluar el contenido de la información proporcionada para la Secretaría de Finanzas y Administración, detallando el uso de los recursos involucrados en dicho fideicomiso, debiendo remitir su análisis a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, en un plazo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente decreto.*

Firma: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Gracias, Secretaria.

Se somete a discusión el proyecto de artículo transitorio; quienes deseen intervenir, háganlo de conocimiento de esta Presidencia...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo transitorio, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto. Y solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Miguel Ángel Villegas Soto, a favor; Eduardo García, a favor; Noemí Ramírez Bravo, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Raymundo Arreola, a favor; Roberto Carlos López García, en pro; Juan Figuera, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Juan Pablo Puebla, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, abstención; Mary Carmen Bernal, abstención; Manuel López Meléndez, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Wilfrido Lázaro Mediana, a favor; Macarena Chávez, a favor; Belinda Iturbide Díaz, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado hace falta de emitir su voto?...

[*Andrea Villanueva Cano, a favor; Pascual Sigalla, a favor*].

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Treinta y un votos a favor, cero en contra y dos abstenciones.

Presidente:

Aprobado el Artículo Transitorio Sexto, recorriéndose los subsecuentes.

Por lo que se aprueba en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Michoacán a contratar financiamientos y para afectar como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Esta Presidencia le da la más cordial bienvenida a un grupo de ejidatarios y productores de granos del Bajío michoacano, que nos hacen favor de acompañarnos. Muy bienvenidos, señoras y señores.

[Aplausos]

De igual forma, le damos la bienvenida a nuestros amigos productores de fresa y hortalizas del Valle de Zamora-Jacona que están por acá desde muy temprano. Muchas gracias.

[Aplausos]

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo por el que se declara que no ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. Se declara que no ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase para su archivo como asunto concluido.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 25 veinticinco días del mes de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea intervenir, sírvase manifestarlo...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que no ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

Saludamos y damos la bienvenida también a nuestros amigos representantes de asociaciones ganaderas que nos hacen el favor de acompañarnos, invitados por la diputada Alma Mireya.

[Aplausos]

EN DESAHOGO DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada Alma Mireya González Sánchez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

Dip. Alma Mireya González Sánchez:

Saludo al Presidente de la Mesa Directiva, al Dip. Pascual Sigala Páez. Y a todos los integrantes de la Mesa. Y por supuesto, saludar a cada uno de mis compañeros y mis compañeras diputadas. A los medios de comunicación y por supuesto a todos los ciudadanos y a los ganaderos también que están el día de hoy en este Congreso del Estado:

Alma Mireya González Sánchez, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 236 y 236 bis de la

Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía *Propuesta de Punto de Acuerdo para que se declare en el Estado de Michoacán, el 23 de junio de cada año, el Día del Ganadero*, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las actividades básicas de la economía michoacana es la ganadería, la cual es la segunda actividad más importante de la entidad, por ello dicho sector ganadero sigue siendo prioridad para nuestro Estado.

A nivel nacional, el Estado de Michoacán ostenta el séptimo lugar en la producción de porcinos; el octavo lugar en la producción de caprinos; el noveno lugar en la producción de ovinos; el onceavo lugar en la producción de bovinos carne; el onceavo lugar en la producción de miel; el doceavo lugar en la producción de huevo y el décimo sexto lugar en la producción de aves carne.

El 43% de la superficie del Estado es de uso ganadero, el 27% de uso forestal y un 24% agrícola. La entidad aporta al Producto Interno Bruto del país en agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza un 6.5% después de los estados de Jalisco (11.7%), Veracruz (7.4%) y Sinaloa (6.6%).

Los ganaderos son hombres y mujeres que dedican su vida a la cría de diversas razas de animales para la explotación de productos derivados de carne o leche. Los ganaderos son un elemento indispensable en la producción de alimentos; su preparación está centrada en la experiencia de varias generaciones que aportaron conocimientos y destrezas para lograr que los animales de crianza dejen utilidades.

Criar ganado, ordeñar pastorear, cuidar, son actividades complejas que demandan capital y trabajo, ocupa a muchas personas que tienen que superar todo tipo de riesgos como el clima, los precios de insumos, falta de maquinaria, entre otros. Además requiere de tiempo, por la naturaleza biológica de la actividad que determina el ciclo reproductivo y productivo del ganado, es una actividad en la que la constancia y perseverancia es indispensable para completar con éxito el plan ganadero que se tenga previsto.

Pero además, para ser ganadero se requiere pasión, pues no cualquiera resiste los embates de esta difícil tarea; esa pasión que te hace querer lo que realmente quieres hacer, y sin la cual no se logra el éxito, pues la ganadería es más que un oficio, es un modo de vida que se va transmitiendo por genera-

ciones, en la que además se transmite el sentimiento y valor por esta noble actividad.

Mediante un gran esfuerzo y dedicación, los ganaderos se ganan la vida con un arduo trabajo en las zonas rurales; pero además, a ellos también les debemos en gran medida el desarrollo de la economía del Estado, pues a partir de la crianza de bovinos, ovinos, porcinos, equinos, aves, entre otros, desarrollan los productos básicos en la alimentación de los pobladores de Michoacán, como carne, leche y huevos.

Lamentablemente las condiciones económicas, la falta de inversión, el alto costo de insumos, maquinaria, y otros factores, han afectado la ganadería, lo que ha originado la reducción en el número de ganaderos y de fincas dedicadas a la explotación de los productos cárnicos, por lo que se hace necesario apoyar y reconocer a nuestros ganaderos y procurar el fomento a esta actividad que brinda seguridad alimentaria y es un pilar fundamental del desarrollo rural de Michoacán.

Debemos trabajar en la promoción y defensa de nuestra ganadería y de los ganaderos del Estado, y dedicar un día exclusivamente a quienes integran el sector pecuario. Es justo celebrar y no olvidar el fuerte rol social que desempeña el ganadero en el campo.

Estos trabajadores merecen ser festejados por su aportación al crecimiento, estabilidad y seguridad del sector alimentario del Estado de Michoacán. A ellos se reconoce su contribución al fortalecimiento de la economía, cuidado del medio ambiente y erradicación de la pobreza.

Al ser la ganadería una de las actividades de mayor productividad en nuestro país, es muy importante reconocer en todo el Estado a los ganaderos, ya que sus servicios siempre serán necesarios para la sociedad, cuyo progreso se ve beneficiado por su noble y honesto trabajo.

Por ello, proponemos que el día 23 de junio de cada año se celebre en el Estado de Michoacán, el *Día de Ganadero*, ya que estamos convencidos de que esta actividad genera oportunidades de crecimiento económico, fomenta el empleo y reduce los índices de pobreza y desnutrición en la población.

Reconocer en un día a los ganaderos será una oportunidad importante para impulsar el desarrollo económico del Estado a través de la ganadería y la agricultura, permitirá celebrar el esfuerzo que por el Estado y el país realizan los ganaderos, y será un

escaparete para que ellos mismos a través de eventos, ferias y celebraciones, promocionen sus productos y crezca esta loable y sacrificada labor de la ganadería.

Un día dedicado a ese sector permitirá que ellos mismos y las instituciones respectivas lleven a cabo eventos al interior del Estado, en los que ofrezcan sus productos, reciban apoyos, asesorías, orientación y demás actividades que les permitan incrementar o mejorar la producción, incursionar en la exportación o ampliar sus actividades, y con ello se estará dando el impulso que tanto necesitan nuestros productores.

Por lo anterior, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Con el fin de reconocer y celebrar la aportación al crecimiento, estabilidad y seguridad del sector alimentario del Estado, se propone que el día 23 de junio de cada año se celebre en el Estado de Michoacán el «Día del Ganadero».

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Cultura y Artes para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Adriana Campos Huirache a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta, a nombre suyo y de los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Dip. Adriana Campos Huirache:

Con su venia, diputado Presidente. Y con el permiso de mis compañeras y compañeros legisladores. Saludo con estima y respeto a los representantes de los medios de comunicación. Y a las y los ciudadanos que nos acompañan y distinguen con su atención. Saludo también al Presidente de la Comisión Nacional de Fresa y Presidente de la Unión Agrícola Regional, don Octaviano Magaña. Bienvenidos.

A Juan Manuel Garibay Villalobos,
Gerente de la Unión Agrícola de
Fresas y Hortalizas del Valle de Zamora.
A Raúl Barriga, productor:

En los últimos años, Michoacán se ha consolidado como el principal productor de fresa a nivel nacional y el que aporta el 50 por ciento de la fresa del país, al cosechar 275 mil 340 toneladas de fruta.

La exportación fresa michoacana llega principalmente a los mercados de Canadá, España, Reino Unido, Irlanda del Norte; Japón, Estados Unidos; Holanda Belice, Brasil, Chile y Francia, sólo por citar algunos países.

Los productores de este cultivo contribuyen de una manera muy importante en la generación de empleos en el sector rural, pues la fresa requiere una enorme cantidad de mano de obra para su proceso de producción, acondicionamiento e industrialización. Su cultivo representa beneficios: propicia el arraigo de la población rural, reduciendo el fenómeno migratorio de la fuerza laboral; contribuye a evitar la ruptura del tejido social, a través de la unión familiar; reduce las condiciones propicias para la delincuencia; contribuye a lograr una mejor calidad de vida, poniendo al alcance de los productores, trabajadores y empleados en todos los niveles los servicios de salud, mejor infraestructura, mejor vida, etc., es por ello que se considera que la producción de la fresa es un cultivo estratégico de Michoacán.

Por lo anterior, resulta preocupante lo sucedido a 27 productores miembros de la Unión Agrícola Regional de Productores de Fresa y Hortalizas del Valle de Zamora, originarios de los municipios que comprenden la Región Lerma-Chapala y en los cuales se encuentran los municipios de Jacona, Tangancicuaro, Chavinda, Zamora y otros de esta región, los cuales señalan que a finales de 2013 fueron informados que tenían reportes negativos ante el Buró de Crédito por presuntos créditos refaccionarios y de habilitación o avío, mismos que refieren que no solicitaron ni mucho menos recibieron, y que al parecer supuestamente fueron otorgados por la entidad financiera denominada ACCEDE, que tiene su domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

De las investigaciones realizadas por los agricultores afectados y personal de la Unión Agrícola según informan, tuvieron conocimiento de que ACCEDE, presuntamente coludida con funcionarios de las empresas «TECNOFRUIT», y «AGRANA FRUIT DE MÉXICO», ambas domiciliadas en la ciudad de Jacona, Michoacán, y el Titular de la Notaría Pública Número 64 de Guadalajara, Jalisco, falsificaron las firmas de los productores

para el ejercicio de los créditos aprovechando la documentación que entregaron a dichas empresas para formar parte de su padrón de proveedores de fresa; en el mes de 2014, los 27 productores michoacanos afectados promovieron la nulidad de los contratos de crédito supuestamente celebrados en los años 2011 y 2012, ante el Juzgado Noveno de lo Mercantil del Primer Distrito Judicial de Jalisco. El monto del capital demandado inicialmente fue de \$42,215,000.00 pesos.

El promedio de las tasas de interés ordinario anual es del 17% y del 34% de las tasas de interés moratorio, por lo que Considerando que los productores no hicieron ningún pago, el monto de los adeudos que ni reconocen ni ejercieron en ese momento la suma asciende a más de \$100,000,000.00, solo respecto de este asunto.

Durante la tramitación y sustanciación del juicio en comento, la financiera «ACCEDE», a pesar a los requerimientos del Juez en el desahogo de la prueba pericial, omitió presentar los originales de los contratos y pagarés supuestamente firmados por los productores, por lo que el Juez hizo efectivos dos apercibimientos de tener por cierto lo dicho en la demanda, sin embargo, al dictar la sentencia definitiva, el Juez culpó a los productores de la falta del desahogo de la pruebas periciales y resolvió en su contra.

El 30 de septiembre de 2016, los productores presentaron un recurso de apelación, mismo que fue admitido mediante auto de fecha 6 seis de octubre de 2016, y se ordenó turnarlo a la Tercera Sala Civil del Estado de Jalisco por ser la segunda apelación que se tramita en ese expediente.

Al ser este un asunto de interés público, por lo que representa la producción agropecuaria en la economía del país, y por las fuentes de empleo que genera para el Estado de Michoacán, es que su servidora, Adriana Campos Huirache, representante popular por parte de esta región, y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, a los cuales agradezco enormemente, al diputado Pascual Sigala, diputada Adriana Hernández Ñíguez, diputado Carlos Humberto Quintana Martínez, diputado Ernesto Núñez Aguilar, diputado José Daniel Moncada Sánchez y diputada Mary Carmen Bernal Martínez, coincidimos en la importancia de remitir el presente acuerdo que, de ser aprobado, con la buena voluntad de todos ustedes, formula atenta petición respetuosa al principio de autonomía y división de funciones al Poder Judicial y al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que sean garantes de la actuación imparcial y apegada a derecho de los órganos

jurisdiccionales que tengan conocimiento en las diversas instancias del asunto que refieren los productores para que resuelvan el estricto apego a la legalidad.

Por otra parte, resulta preocupante, como en el caso concreto, presumiblemente, las entidades financieras pudieron aprovecharse de los productores michoacanos, por lo que mediante el presente acuerdo se emite un atento exhorto al Titular de la CONDUCEF para que, en ámbito de sus facultades, asesore, proteja y defienda los derechos e intereses de los productores de fresas y hortalizas del Valle de Zamora, Michoacán, frente a la institución financiera ACCEDE y en su caso se constituya como árbitro de las diferencias de materia imparcial conforme a lo establecido en la Ley de Protección y Defensa del Usuario de Servicios Financieros.

Así mismo, ya que los hechos denunciados tienen que ver con créditos que los productores niegan haber solicitado y recibido, también proponemos que se le solicite muy respetuosamente a la CONDUCEF que, por su conducto, requiera a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que informe si la institución financiera ACCEDE S.A de C.V. realizó transferencias electrónicas de fondos o giros, cheques nominativos, a favor de los productores, a partir de la firma de los contratos y hasta un periodo posterior a un año y, en su caso, informar quién hizo efectivo el cobro de los mismos.

Buscamos que el supuesto de que los hechos que dan origen al presente exhorto puedan ser constituidos de delitos, se denuncie al Ministerio Público en los términos de la Ley en la materia; en ese orden de ideas, creemos que se debe de revisar la actuación de los intermediarios financieros de FIRA, por lo que se acuerda realizar un atento exhorto al Director General para que, en el ámbito de sus competencias, supervise y tome las medidas legales que procedan respecto a la actuación de sus intermediario financiero no bancario denominado ACCEDE, en la asignación y otorgamiento de los supuestos créditos de los productores de fresa del Valle de Zamora.

Este acuerdo debe lograr sus alcances en una mayor extensión; por eso, para concluir, me permito solicitar desde esta máxima tribuna del Estado que, en tanto se cumplan los tiempos y se desahoguen las etapas procedimentales a las que nos estamos refiriendo, FIRA o la autoridad que resulte competente debe restituir de inmediato a los productores de fresa michoacanos en el goce y ejercicio de sus derechos crediticios con el fin de que a través de la adquisición de estos esquemas continúen moviendo y dando vida al campo mexicano.

Es cuanto, Presidente.

Muchas gracias a todos.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

Tercera Secretaria:

ACUERDO

Primero. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorta al Titular de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios y Servicios Financieros, CONDUSEF, para que en el ámbito de sus facultades, asesore, proteja y defienda los derechos e intereses de los productores de fresa y hortalizas del Valle de Zamora, Michoacán, frente a la institución financiera ACCEDDE S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y en su caso se constituya como árbitro de las diferencias de manera imparcial conforme a lo establecido en la ley.

Toda vez que los hechos denunciados tienen que ver con créditos que los productores niegan haber solicitado y recibido, por lo que se solicita respetuosamente que por su conducto se requiera a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que informe si la institución financiera ACCEDDE S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó transferencias electrónicas de fondos o giró cheques nominativos en favor de los productores a partir de la firma de los contratos y hasta un periodo posterior a un año; y en su caso informar quién hizo efectivo el cobro de los mismos.

En caso de que los hechos que dan origen al presente exhorto puedan ser constitutivos de delitos, denunciar al Ministerio Público en los términos de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros.

Segundo. Se exhorta al C. Rafael Gamboa González, Director General de los Fideicomisos Instituidos con Relación con la Agricultura, FIRA, para que en el ámbito de sus competencias supervise y tome las medidas legales que procedan respecto de la actuación de su intermediario financiero no bancario, denominado ACCEDDE S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. en la asignación y otorgamiento de los supuestos créditos a los productores de fresa del Valle de Zamora mediante contratos de fecha 09 de febrero de 2012,

toda vez que los productores afirman no haberlos solicitado y mucho menos recibido.

Tercero. Por ser un asunto de interés público, se remite el presente Acuerdo al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco con la atenta petición de que sea garante de la actuación imparcial y apegada a derecho de los órganos jurisdiccionales que tengan conocimiento en las diversas instancias del Poder Judicial de dicha entidad federativa.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 4 cuatro días del mes de noviembre del año 2016.

Dip. Adriana Campos Huirache.
Dip. Adriana Hernández Ñíguez.
Dip. Dip. Pascual Sigala Páez.
Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez.
Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo.
Dip. Ernesto Núñez Aguilar.
Dip. Mary Carmen Bernal Martínez.
Dip. José Daniel Moncada Sánchez

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Gracias, Secretaria.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, somete para su aprobación en votación económica si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les solicita manifestarlo en la forma referida.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Por lo que se somete a discusión; si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo...

¿Diputada Juanita Noemí?...

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo:

A favor.

Presidente:

Para razonar su voto a favor.

¿Alguien más?...

Tiene el uso de la palabra la diputada Juanita Noemí, para razonar su voto a favor.

*Intervención de la diputada
Juanita Noemí Ramírez Bravo*

Con su venia, señor Presidente.
Saludo a mis compañeras y
compañeros diputados.
Medios de comunicación.
Ciudadanos que nos acompañan
en el día de hoy en este Recinto,
así como a los productores de fresa
y hortaliza del Valle de Zamora.
Sean todos bienvenidos:

He solicitado el uso de la palabra para pronunciarme de manera muy concreta a favor de la propuesta de acuerdo que es sometida a la alta consideración de este Pleno.

Primero, permítanme decirles que estoy convencida de que los subsidios al campo en México constituyen una herramienta importantísima que tiene como objeto apoyar con financiamientos públicos al sector agropecuario, para que la actividad productora crezca, contribuya al bienestar de las familias michoacanas y doten de toda la oportunidad y el potencial que tiene nuestro Estado.

Por ello quiero externar mi reconocimiento a la actitud y disposición de la que han dado muestra los diputados presentadores de la propuesta en discusión, sumando mis esfuerzos para acompañarlos en el objetivo claramente marcado, que es el reclamo de justicia social para los miembros de la Unión Agrícola Regional de Productores de Fresas y Hortalizas del Valle de Zamora.

Son ellos, mujeres y hombres, dedicados a ser productores, quienes con sus organizaciones contribuyen directamente a la generación de empleos, de oportunidades y, sobre todo, al desarrollo de Michoacán; clave para superar la pobreza y la desigualdad. Por eso me solidarizo comprometidamente y votaré a favor de exhortar a diversas autoridades y entidades públicas para que, en el marco de sus esferas y de atribuciones y competencias, ordenen y desahoguen todas las diligencias legales necesarias para la investigación a fondo, el esclarecimiento total de los

hechos y la imposición de las sanciones administrativas y, en su caso, penales que con el más estricto rigor ameriten a quien o quienes resulten responsables, en aras de hacer prevalecer el Estado de Derecho.

Su aprobación será un paso determinante en los esfuerzos integrales contra la corrupción y la impunidad que tanto nos lastima como sociedad, que además y en tanto se resuelva el testimonio judicial de apelación que se lleva en el Estado de Jalisco, se les conceda el más amplio reconocimiento de sus derechos para acceder a nuevas cuentas de subsidios al campo, en la adquisición de insumos, la comercialización de sus productos y mejora de incremento en el rendimiento.

Este sector primario está en ascenso, el crecimiento sostenido de la industria agropecuaria durante los últimos años se ha consolidado en nuestro país; por eso, con toda la determinación, les digo que no podemos permitir un retroceso en este y en ningún otro, debemos reforzar las estrategias llevadas a cabo hasta ahora para tener un campo cada vez más competitivo, equitativo, rentable, incluyente y sustentable, que reactive su economía productiva y mejore la condición social de su población.

Compañeras y compañeros diputados, señores y señoras, amigos todos: su servidora, originaria del municipio de Zamora, lamenta profundamente los hechos tan penosos que han golpeado a los productores de fresa, y que me adhiero al reclamo popular; a ellos les reitero mi compromiso de trabajo para consolidar un sector rural moderno y productivo, que contribuya a la creación de riqueza en esta región.

Cuenten conmigo, considérenme una aliada cercana a sus mismas causas; sigamos sumando esfuerzos para que tal transformación agromexicana se refleje contundentemente a la implementación de proyectos productivos y a la mejora del bienestar y calidad de vida de las familias que viven del campo y viven para el campo.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Toda vez que no hay enlistado ningún otro diputado, se somete a su consideración en votación económica si el proyecto de acuerdo se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Se somete en votación económica el proyecto de acuerdo.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios y Servicios Financieros (CONDUCEF) para que, en el ámbito de sus facultades, asesore, proteja y defienda los derechos e intereses de los productores de fresa y hortaliza del Valle de Zamora, Michoacán, frente a la institución financiera ACCEDE S.A. de C.V. SOFOM E.R., exhortando también al Director General de los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (FIRA) para que, en el ámbito de sus competencias, supervise y tome las medidas legales que procedan respecto de la actuación de su intermediario financiero no bancario, denominado ACCEDE S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. en la asignación y otorgamiento de los supuestos créditos a los productores de fresa del Valle de Zamora.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Belinda Iturbide Díaz a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

Dip. Belinda Iturbide Díaz:

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva.
Compañeros diputados.
Compañeras diputadas.
Quiero agradecer la presencia en este Recinto de Ismael Torres del Río, representante del Sistema Producto Maíz del Estado de Michoacán.
También a Salvador Zárate,

representante no gubernamental del Distrito 090 de La Piedad.
Ramona Díaz Ochoa, representante del Programa de Producción y Comercialización.
A Samuel Gómez Pérez, Manuel Díaz León, Refugio Gustavo Ramírez,
Lorenzo Cardiel Ramírez.
Igual, comisariados ejidales del Distrito 02 de Puruándiro.
Y a los campesinos que vienen representando el Bajío michoacano.
Medios de comunicación.
Público en general que nos acompaña:

Belinda Iturbide Díaz, diputada integrante de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultad conferida en los términos del artículo 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento la siguiente *Propuesta de Acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución por el cual se exhorta al Delegado de la Procuraduría Federal del Consumidor del Estado de Michoacán para que realice, de manera urgente, una inspección física de los Instrumentos de Medición*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Parte de la responsabilidad del Gobierno Federal es procurar las medidas necesarias para garantizar que los instrumentos de medición que se comercialicen en el territorio nacional sean seguros y exactos, con la finalidad de que presten un servicio adecuado conforme a sus cualidades metrológicas, y aseguren la exactitud de las mediciones que se realicen en las transacciones comerciales.

Sin embargo, existen quejas de nuestros campesinos michoacanos, ya que cuando ellos cosechan sus productos y acuden a realizar el peso de sus mercancías, estas pesan menos del peso real.

Todos conocemos la situación difícil de los compañeros y amigos campesinos; primeramente quiero decirles que para poder sembrar, ellos van a las casas donde les hacen préstamos, cajas populares, se endeudan; posteriormente tienen que comprar sus insumos para hacer su siembra en costos muy elevados, y cuando llevan sus productos a vender, lamentablemente no les pagan lo que pesa su producto y, además, el precio que tiene el maíz cuando ellos lo producen es muy bajo. Es el momento de hacerles justicia a nuestros campesinos.

En días pasados acudí a las reuniones del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito 090 de La Piedad, los cuales me solicitaron apoyo para requerirle a la autoridad competente se les brinden las garantías necesarias para que los instrumentos de medición de sus productos estén bien calibrados, ya que los kilos que ellos venden resulta que en las básculas autorizadas para su peso son de 800 gramos.

No se trata de que los productos estén mal, lo que están mal son los aparatos de medida, que son los que tienen el error, y con esto ocasionan pérdida a la precaria economía de nuestros campesinos.

Efectivamente, cada año, como marca la legislación aplicable, se paga ante la PROFECO la verificación de las básculas, lo cual cuesta cuatro mil pesos, y se otorga una calcomanía para decir con esto que ya se está cumpliendo con las normas de la PROFECO. Pero el problema consiste en que la autoridad no realiza la verificación física de los instrumentos de medición.

Es necesario y urgente que manden el camión patrón verificador para que realice una inspección a las básculas, y no nada más otorgar la calcomanía; esto es urgente, ya que actualmente están en plena cosecha nuestros campesinos. Esta situación es aprovechada por los *coyotes* para alterar y mermar el peso y, como consecuencia, el precio de los productos, ocasionando como consecuencia estragos en la economía de nuestros campesinos, ya que ellos es el motor fundamental en nuestro alimento, y no se vale esta situación.

Otra problemática importante en la que debe de intervenir la autoridad de la PROFECO es en los determinadores de humedad, ya que de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, para la comercialización de los granos debe estar al 14%; sin embargo, en algunos de los centros de acopio de la Región Bajío, los aparatos de medición que tienen son muy viejos y algunos alterados; estos aparatos deben de ser regulados, ya que cuando van los productores a vender su producto, la comercializadora le informa que va húmedo, y les bajan el precio del producto, cuando no hay una certeza y garantía en el aparato utilizado para la medición de la humedad del producto por lo que se cuenta actualmente en los centros de acopio se encuentran en óptimas condiciones.

Hago un llamado desde esta tribuna al Delegado de la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación Michoacán, para que en ejercicio de sus atribuciones y competencias, desarrollen los meca-

nismos y medidas pertinentes para que se realice la verificación física con personal calificado en los centros de pesaje, para que den una mejor certeza en el peso de los productos agrícolas de nuestros campesinos, para impedir que en las actuales cosechas se sigan cometiendo estos fraudes a los trabajadores del campo michoacano.

Compañeras y compañeros, la calibración y controles de humedad son elementos esenciales en el control de la calidad de un proceso. La falta de estos afecta gravemente la economía, por lo que es urgente que la autoridad implemente inspecciones constantes para verificar la calibración de los instrumentos de medición, y de esta manera tener un monitoreo del comportamiento de las básculas y garantizar con ello la exactitud del peso de los productos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía con carácter de urgente y obvia resolución. Acuérdense, amigos, ahorita ellos están cosechando, si en dado caso va a Comisión, los productores ya vendieron su producto y otra vez no tienen ese peso que les hace falta en su bolsa, porque son los más afectados en esta economía. Por lo cual es esto la propuesta.

Es cuanto, señor Presidente, y por su atención, muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Toda vez que el planteamiento de la diputada Belinda lo está sugiriendo como de urgente y obvia resolución, solicito a la Primera Secretaría dar lectura al texto de proyecto de acuerdo.

Primer Secretario:

ACUERDO

Primero. Se exhorta al Delegado de la Procuraduría Federal del Consumidor del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice, de manera urgente y con personal calificado, una verificación física a los instrumentos de medición utilizados por las comercializadoras y centros de acopio de productos del campo agrícola michoacano, con la finalidad de que dichos instrumentos se apeguen a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-2014.

TRANSITORIO

Único. Notifíquese al Secretario de Economía del Gobierno Federal, para su conocimiento y cumplimiento, en lo que corresponda.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán; a 02 de noviembre de dos mil dieciséis.

Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución; por lo que se les solicita a los diputados manifestarlo de la forma referida.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Por lo que se somete a discusión; si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo...

¿Diputado Roberto Carlos?...

Dip. Roberto Carlos López García:

En pro.

Presidente:

Para razonar su voto a favor.

¿Alguien más?...

Tiene el uso de la palabra el diputado Roberto Carlos.

*Intervención del diputado
Roberto Carlos López García*

Con su venia, Dip. Pascual Sigala,
Presidente de la Mesa Directiva.
Compañeras integrantes de la Mesa.
Diputados, distinguidos invitados.
Auditorio, medios de comunicación:

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, les recordamos que hemos venido insistiendo en que el sector productivo, que por cierto es el único que sigue creciendo en la economía michoacana, es que debe de recibir impulsos y estímulos para que verdaderamente detone en una economía estatal.

Fue el Partido Revolucionario Institucional el que con una propuesta clara, en diciembre pasado, hizo una propuesta de modificación del Presupuesto y con el aval de todos nosotros, todos los integrantes de esta Soberanía, se aprobó este incremento para bien de los campesinos de Michoacán. Pero quiero decirles y compartirles, compañeros diputados, la magnitud del daño económico de mis compañeros campesinos.

Un productor de maíz produce en promedio 8 hectáreas y media; es decir, en un promedio de 4 hectáreas, anda produciendo 34 toneladas, y en este problema de la mala medición, anda perdiendo alrededor de 6.8 toneladas, solo en la mala medición, y su cosecha, en razón del promedio en que se anda comprando ahora el grano, que anda oscilando por los 3500 pesos la tonelada, la afectación de la mala medición representa en su bolsillo alrededor de 23,800 pesos, nada más de un compañero productor.

Yo quiero reiterarles que el Partido Revolucionario Institucional seguirá acompañando al Titular del Ejecutivo en todo lo que represente impulsar el desarrollo agroalimentario de Michoacán, y por eso ha venido respaldando todas sus decisiones a favor de ello.

Yo quiero aprovechar, si me permiten, para felicitar a mis compañeros. Saludo al Ing. Cardiel, al Ing. Ismael Torres, que es un compañero nuestro; a Samuel, de Queréndaro; a Chava Zárate, y a través de ellos, si me permiten, saludo a todos los exitosos productores del Bajío de la Región de Sahuayo, Jiquilpan en La Ciénega, en la Bajío en La Piedad, en Morelia, Queréndaro; Samuel, sabemos del esfuerzo que hacen ustedes por hacer exitosa la producción de granos.

Y para concluir, les reitero: miren, la afectación económica le da al Estado, que hoy, gracias al esfuerzo de los campesinos, sostienen a Michoacán en el sexto lugar de producción en maíz, y en el quinto lugar de producción en sorgo. Irremediablemente e invariablemente, siempre estará acompañando a los campesinos el Partido Revolucionario Institucional.

Es cuanto, y gracias.

Presidente:

Se somete a su consideración en votación económica si el proyecto de acuerdo se encuentra suficientemente discutido

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Se considera suficientemente discutido.

Se somete en votación económica el proyecto de acuerdo.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Delegado de la Procuraduría Federal del Consumidor del Estado de Michoacán de Ocampo, para que realice una verificación física a los instrumentos de medición utilizados por las comercializadoras y centros de acopio de productos del campo agrícola michoacano.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

Felicidades, señores productores. La Legislatura de Michoacán cumple con ustedes.

[Aplausos]

EN ATENCIÓN AL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Yarabí Ávila González a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

Dip. Yarabí Ávila González:

Muy buenos días,
Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa
Directiva de este Congreso.
Integrantes de la misma.
Compañeras diputadas.
Compañeros diputados.
Amigos de los medios de comunicación.

Personas que nos acompañan:

Yarabí Ávila González, diputada integrante la Septuagésima Tercera Legislatura y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° fracción XVI, 8° fracciones II y IV, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por tratarse de un asunto de carácter urgente y de obvia resolución, me permito presentar ante el Pleno *Propuesta de Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán (ASM) informe a esta Soberanía sobre los avances y resultados a los decretos legislativos 507, de fecha 10 de abril del año 2015, relativo a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2013; decreto legislativo 259, del 28 de enero de 2003; decreto 507, del 31 de diciembre de 2004; decreto 112, de fecha 30 de diciembre de 2006; decreto 253, de fecha 28 de septiembre de 2007; decreto 98, de fecha 29 de mayo de 2009, y decreto 307, de fecha de fecha 19 de enero de 2011, lo cual hago bajo la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 25 de mayo del 2015, el Presidente de la República Lic. Enrique Peña Nieto promulgó la reforma constitucional que crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), donde resaltó que dicha reforma es resultado de la voluntad de legisladores, académicos, especialistas y organismos de la sociedad civil.

Como resultado de ese esfuerzo institucional, tenemos una serie de legislaciones publicadas, que ahora nos toca armonizar y crear bajo el proceso legislativo, por cada uno de los Congresos de las diferentes entidades del país.

De esta manera, subrayo la importancia que reviste lograr y consolidar un verdadero sistema estatal anticorrupción, donde no quepa la duda y la incertidumbre que hasta el día de hoy nos aqueja.

Pongo a consideración de esta Soberanía, y más allá de posiciones partidistas, la necesidad de que la Auditoría Superior de Michoacán nos presente un diagnóstico sobre el seguimiento que se ha dado a los decretos legislativos 507, de fecha 10 de abril del año 2015 relativo a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2013; decreto legislativo 259 del 28 de enero de 2003; decreto 507 del 31 de diciembre de 2004; decreto 112 de fecha 30 de diciembre de 2006; Decreto 253 de fecha 28 de septiembre de 2007; decreto 98 de fecha 29 de mayo de 2009, y decreto 307 de fecha de fecha 19 de enero de 2011.

En especial a la instrucción a las comisiones unidas Inspectoría de la Auditoría Superior de Michoacán; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, que dictaminaron la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2013, que generó el Decreto Legislativo Número 507, de fecha 10 de abril del año 2015, en donde se estableció, en su Artículo Séptimo, lo siguiente:

Artículo Séptimo. *Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en cumplimiento de las facultades y responsabilidades de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 o en los Informes Financieros Trimestrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015, proceda a corregir la cuenta 133 «Cargos por Aplicar», y en atención a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los Acuerdos que sobre el particular emitiera el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC).*

En el caso de que el registro contable de los ajustes o correcciones ocasionen un quebranto a la Hacienda Pública Estatal, reflejándose principalmente en afectación a las cuentas de patrimonio derivado del origen y aplicación de los recursos referidos, se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán instaure los procedimientos aplicables a fin de estar en posibilidad de determinar si existen responsabilidades de los servidores públicos que los hayan generado. En su caso, se instauren los procedimientos administrativos, civiles, fiscales, penales o los que correspondan, ante la autoridad competente.

Asimismo se conmina al Ejecutivo del Estado de Michoacán para que, en su caso, instruya a la Coordinación de Contraloría que, en el ámbito de su competencia, proceda igualmente en consecuencia.

Que el Ejecutivo del Estado y la Auditoría Superior de Michoacán deberán entregar a esta Soberanía la información pormenorizada a que se refiere este artículo, de los resultados arrojados en un término no mayor de 30 treinta días.

Dada la instrucción que se dio en este decreto 507, todavía no se cuenta con la información soporte, no hay nada, nada que permita transparentar de conformidad con el Sistema Nacional de Fiscalización las acciones y mecanismos de coordinación encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Lo anterior, atendiendo al nuevo marco constitucional y legal que da origen al Sistema Nacional

Anticorrupción, y que nos obliga observar, pues no es un tema menor, y basta con traer como ejemplos los casos que se están presentando en materia de fiscalización en los Estados de Veracruz, Colima, Chihuahua y Quintana Roo.

Sin duda, el tema de la corrupción y su combate es un asunto de urgente atención; los mexicanos, los michoacanos, deseamos que la búsqueda de su erradicación no se pierda en la noche de los tiempos; por el contrario, buscamos que las reglas definan pasar de la reflexión a la posición, y no caer en la estridencia de que no solo preocuparnos por señalarlo, sino de terminar con ese mal ético y moral que lastima la dignidad de la esencia humana.

Bajo este compromiso, debemos cuidar no caer en omisiones de carácter legislativo, al no dar seguimiento a los decretos de la deuda aprobados por este Congreso, ya que como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 84, todos los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en dicha Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 103 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán; así como el 14 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que prevé que cuando los actos u omisiones de los servidores públicos materia de denuncias, queden comprendidos en más de uno de los casos sujetos a sanción y previstos en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica:

Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Entendiéndose como servidores públicos, de conformidad al artículo 108 de nuestra Carta Magna, a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Si mantenemos de manera unida un seguimiento responsable a los decretos legislativos sobre un tema tan sensible, haremos posible transitar por una administración pública sana y responsable en la aplicación de los recursos financieros.

La corrupción está en todos lados, en todos los países, eso lo sabemos. Apelemos al pleno ejercicio de la ley, a la vigencia del Estado de Derecho, pero también no participemos con el saludo y la convivencia con las personas que sabemos que solo persiguen su propio bienestar por medios impropios.

Maquiavelo, en sus Discursos, escribe «una vida cívica saludable solo puede existir si el sistema político impide que un individuo o un pequeño grupo acumule (...) el poder suficiente para imponer su voluntad al resto de los ciudadanos. Para lograr esto se necesita la construcción de instituciones más fuertes que el deseo de poder de los individuos».

Sin ninguna duda, la corrupción del espíritu es más vergonzosa que la del cuerpo y degrada la esencia de la persona; frente a esto la corrupción de la política solo es cosa material, no por eso menos grave, cuando hay una sociedad con fuertes carencias son sus leyes.

El combate a la corrupción es un tema en el diálogo permanente en todos los ámbitos de la relación humana, lo mismo en lo público que en lo privado, en el hogar, en la oficina, en la academia, en la convivencia; de ahí la importancia de que los representantes del pueblo en este Recinto legislativo, ataquemos ese dolor cuyo origen avergüenza e indigna, y que nuestra sociedad sea entendido con mayor prontitud, y con ello avancemos en el fortalecimiento de las instituciones, con reglas más efectivas, pero también con actitudes que terminen con el cinismo descarado, y demos así brecha a las oportunidades a los niños, a los jóvenes, a todos los

que diariamente en el encuentro social del ejercicio de su actividad buscan realización personal y, sobre todo, una esperanza.

Es importante reflexionar, compañeros, al momento de su voto, si la transparencia es, o no, de carácter urgente; si la opinión de la ciudadanía es, o no, de carácter urgente; si conocer el destino de los recursos es de carácter urgente, o no. Está en sus manos, y si no lo es, pues dejemos sobre todo los discursos de transparencia y rendición de cuentas.

Por las reflexiones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito proponer para consideración, discusión y aprobación del Pleno, la siguiente Propuesta de Punto de

ACUERDO

Único. *Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán informe a esta Soberanía, en un plazo de 45 días calendario, respecto a los decretos legislativos 507, de fecha 10 de abril del año 2015 relativo a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2013; decreto legislativo 259, del 28 de enero de 2003; decreto 507, del 31 de diciembre de 2004; decreto 112, de fecha 30 de diciembre de 2006; Decreto 253, de fecha 28 de septiembre de 2007; decreto 98, de fecha 29 de mayo de 2009, y decreto 307, de fecha de fecha 19 de enero de 2011.*

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán.

Es cuanto, Presidente.

Gracias por su atención.

Presidente:

Gracias, diputada.

Toda vez que la propuesta presentada la plantea con carácter de urgente y obvia resolución, solicito a la Segunda Secretaría dar lectura al texto de proyecto de acuerdo.

Segunda Secretaria:

ACUERDO

Único. *Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán informe a esta Soberanía, en un plazo de 45*

días calendario, respecto a los decretos legislativos 507, de fecha 10 de abril del año 2015 relativo a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2013; decreto legislativo 259, del 28 de enero de 2003; decreto 507, del 31 de diciembre de 2004; decreto 112, de fecha 30 de diciembre de 2006; Decreto 253, de fecha 28 de septiembre de 2007; decreto 98, de fecha 29 de mayo de 2009, y decreto 307, de fecha de fecha 19 de enero de 2011. PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán, a los 21 veintiún días del mes de octubre de 2016 dos mil dieciséis, y se dé vista a las comisiones Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán; de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; Hacienda y Deuda Pública; y Jurisdiccional.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 04 cuatro días del mes de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

Dip. Yarabí Ávila González

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Diputado Juan Pablo, ¿con qué objeto?...

Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo:

Una moción, Presidente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, desde su curul.

Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo:

Presidente, solicito una moción de procedimiento, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, en su artículo 236 bis, fracción I, incisos a), b) y c), que planteas los supuestos en los que debe valorarse la urgente y obvia resolución. En este caso, es evidente que no se apegan a estos supuestos lo aquí propuesto.

Y también en el mismo sentido al artículo 58 de la Ley citada, que establece las facultades de las comisiones para poder, mediante acuerdo de las mismas, solicitar oficialmente a cualquier servidor público la información que sea necesaria, quedando éstos obligados a proporcionar dicha información, y pudiendo estar en la posibilidad también de citarlos, incluso a comparecer.

Y desde el mismo modo, al artículo 82, que marca sobre la Comisión Inspectoras en sus fracciones I, IV y VIII cuáles son sus atribuciones que le corresponden, entre otras vigilar y evaluar la organización de la auditoría, ordenar y supervisar los trabajos de la auditoría y ser el conducto de comunicación entre los diputados y la Auditoría Superior de Michoacán.

Luego entonces, este tema, que sin duda es importante, y que, lejos de la viabilidad o no del exhorto, debe tomarse en la Comisión, turnarse a la Comisión Inspectoras, y que sea la propia Comisión, de acuerdo a las facultades que le da la Ley, y que es el enlace con el órgano de auditoría, pues la que pueda tomar la resolución y sacar este acuerdo, por Comisión, para dirigirlo a la Auditoría.

No se ha agotado esa instancia, y antes de que el Pleno, en todo caso se autoexhorte, porque recordemos que el órgano auditor es un órgano técnico de esta Soberanía, pues agotar los procedimientos que la ley nos marca, y hacer uso de la Ley en las Comisiones.

Yo como integrante de la Comisión Inspectoras, pues la solicitaría al Pleno que nos deje hacer el trabajo que nos corresponde en la Comisión Inspectoras, y que lo turne, porque además no entra en los supuestos de urgente y obvia resolución, y la turne a la Comisión correspondiente para hacer lo propio.

Muchas gracias.

Presidente:

¿Sí, diputado Mario Armando, con qué objeto?...

Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán:

Está claro que lo que ha planteado la diputada Yarabí se refiere a decretos, y vale la pena, si no se tiene la precisión, que revise el archivo; fueron decretos que esta Soberanía ya autorizó, no nosotros, Legislaturas anteriores lo ha aprobaron y dieron un plazo además para que informara la Auditoría. No es nada nuevo. Este Pleno lo aprobó, este Pleno – reitero, no esta Legislatura–, y dio un plazo. No tiene por qué mandarse a una comisión, cuando fue un acuerdo del Pleno que se informara. Lo que está señalando la diputada es que no se haya informado. Entonces nada más para tener la precisión.

Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputados.

Tienen razones en sus argumentos, ambos; sin embargo, esta Presidencia se ve precisada por lo que mandata la Ley Orgánica, a someterla a consideración de este Pleno, si se considera de urgente y obvia resolución, y que sea el Pleno quien lo determine; por lo que, con fundamento en el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, se somete para su aprobación en votación económica si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto urgente y obvia resolución, por lo que le solicita manifestarlo en la forma referida. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

A ver, disculpen. Voy a volver a pedir nuevamente la votación para que se pueda contar correctamente.

¿Quienes estén a favor?... Mantengan, por favor, su mano arriba. Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Catorce votos a favor, doce en contra y cuatro abstenciones.

Presidente:

Toda vez que no fue considerado de urgente y obvia resolución, tórnese a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; e Inspector de la Autoría Superior de Michoacán, para su estudio, análisis y dictamen.

¿Sí señor diputado?...

Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán:

Señor Presidente, ¿qué comisión va a encabezar?...

Presidente:

Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; e Inspector de la Auditoría Superior.

Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán:

¿Y cuál encabeza, perdón, porque son comisiones unidas?...

Presidente:

Programación...

Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán:

Ah, entonces ya no es facultad de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior. Muy bien. Gracias.

Presidente:

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado José Daniel Moncada Sánchez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

Dip. José Daniel Moncada Sánchez:

Muchísimas gracias,
Dip. Presidente Pascual Sigala Páez.
Compañeras y compañeros
integrantes de la Mesa Directiva.
Diputados que están presentes
en esta sesión, medios de comunicación.
Ciudadanos que nos acompañan:

Quiero agradecer el hecho de que el día de hoy cinco diputados, independientemente de los colores, las ideologías, los grupos parlamentarios, presentemos este punto de acuerdo. Agradezco en especial a Xochitl Gabriela Ruiz González, Yarabí Ávila González, Mario Armando Mendoza Guzmán, Enrique Zepeda Ontiveros, y su servidor, que presentamos este punto de acuerdo dado a que los últimos acontecimientos, y que la sesión anterior, el Procurador presentó por escrito su informe de labores.

Hoy, a pesar de las promesas, los discursos y las acciones del Gobierno Estatal y Municipal en el Estado, y en particular en Morelia, en nuestra capital, la delincuencia está desatada; es un fenómeno prácticamente hoy incontrolable, y es que a diario nos encontramos como principales notas periodísticas el incremento de los delitos. La inseguridad nos ha alcanzado a todos, ya no se respeta absolutamente a nadie, somos testigos de que en todas las colonias de la ciudad a diario se conoce de por lo menos un caso.

Hoy, como están las cosas en materia de seguridad y procuración de justicia, nadie se encuentra exento de ser víctimas de algún delito, y es que, según datos obtenidos de este Informe Anual de la propia Procuraduría, que apenas recibimos hace ocho días, el Estado tiene serias complicaciones de nueva cuenta en este rubro.

Si contrastamos el informe dado a conocer por el Procurador, por cierto por escrito, a diferencia de otros ex procuradores, compañeras y compañeros legisladores, que lo presentaban de manera personal, en comparecencia pública, ante las comisiones de Justicia y de Seguridad Pública, si contrastamos este Informe, con el último informe dado a conocer por una firma internacional conocida como *Lantia Consultores*, especialistas en temas de seguridad, nos podemos percatar que las cifras de este Informe no cuadran, ya que esta empresa reveló que a septiembre de este año se han registrado 863 casos de ejecutados, lo que significa que Michoacán ocupa el segundo lugar nacional, solamente después del Estado Guerrero, vergonzosamente.

Pero adicional a ello, quiero que revisemos varios detalles de este Informe. El caso de los feminicidios –dice la Procuraduría–, en este lapso solamente ascienden a seis, pues quiero informarles que la propia Comisión Estatal de Derechos Humanos y diversas ONGs han señalado que ellos tienen documentados 50, contra 6, por esa razón vale la pena este punto de acuerdo.

En el caso de Morelia, la capital encabeza la lista con mayores delitos cometidos en todo el Estado, con 12,557 en lo que va del año, lo que significa que cada cuarenta y dos minutos se comete un delito en la capital. Esta cifra nos genera dudas, pero también es alarmante; pero más alarmante es el hecho de saber que se están cometiendo más delitos y que no se implementan acciones eficaces y contundentes para abatirlos y eliminar la impunidad, que esa es la labor de la Procuraduría: eliminar la impunidad en los delitos que se denuncien.

En septiembre pasado, el presidente municipal Alfonso Martínez declaraba que solamente 4 de 100 delitos que se cometen en la ciudad son denunciados, lo que comprueba la falta de confianza que hay hacia esta institución. Según cifras del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el presente año, cifras oficiales, los delitos se han incrementado en un 47 por ciento en comparación con el 2015.

Compañeras y compañeros diputados, la seguridad no se declara, se garantiza; y el tema de seguridad no es un tema de percepción. Aquí las cifras: delitos como a casa-habitación tuvieron un incremento del 57 por ciento, robo a negocios un incremento del 50 por ciento; robo a transeúntes, 40 por ciento; homicidios dolosos, 50 por ciento; secuestros, 60 por ciento; robo de vehículos, 30 por ciento. Con estas cifras nos podemos percatar que no es mentira de que la capital del Estado se encuentra sumida en un clima de inseguridad.

Hoy es lamentable que en su gran mayoría de los que delinquen se encuentren aun en las calles; esto significa o que la estrategia no funciona, que no hay estrategia, o simple y sencillamente que hay una complicidad entre las autoridades encargadas de procurar justicia.

Hace unos días nos enteramos de un incidente verdaderamente lamentable: la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, bien, hace un operativo, encuentra un lugar donde se acopia gasolina robada, combustibles, y también nos enteramos que personajes involucrados con la Procuraduría intentaron litigar ese asunto para que todo quedara ahí en el olvido.

Uno de los principales factores por los que en Michoacán, y en particular en Morelia, la violencia va en aumento tiene que ver con un tema fundamental: el empobrecimiento de muchas zonas y del cinturón de miseria que va incrementándose en nuestra ciudad; cifras del propio Ayuntamiento revelan que más del 50 por ciento de la población en esta capital se encuentra en situación de pobreza.

Es inaceptable que en Morelia no se pueda garantizar la seguridad, al igual que en el resto del Estado; si tomamos en cuenta que es el municipio al que más se le destinan recursos para este rubro, pero sobre todo corporaciones, es falso el discurso del Comisionado de Seguridad de Morelia que señala que hay muy pocos elementos municipales, sí, pero cuando menos hay cinco corporaciones encargadas de dar seguridad en la capital: Policía Municipal; Policía Estatal; Policía Federal; Gendarmería; y Policía Militar. Y de todos no se hace uno, porque el tema de los delitos en la capital va en aumento.

Por lo antes expuesto, los cinco diputados que presentamos este proyecto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto de acuerdo, esperando que en Comisiones se pueda poner un mecanismo claro, eficiente, abierto, público, de comparecencia del señor Procurador. Que no

se transforme, por cálculos políticos, en una comida de cuates, como ya ocurrió en un hecho tan lamentable como en los feminicidios. Que lo que debiera ser una comparecencia pública, objetiva, respetuosa, claro, así se tiene que dar, se convirtió en un *petit* comité.

¿Por qué se puede dar la comparecencia? Primero, porque la ley nos faculta; citar a comparecer a cualquier titular. Segundo: porque el único nombramiento que hace el Ejecutivo y que pasa a ratificación de este Congreso es el del Procurador. Tercero: porque el propio Gobernador, que agradecemos ese gesto, ha declarado en diversas ocasiones y nos ha manifestado, su disposición de él personalmente comparecer a este Congreso; luego entonces, los demás titulares están obligados a hacer exactamente lo mismo.

PUNTO DE ACUERDO

Primero. *El Pleno de este Congreso exhorta al Procurador del Estado a que comparezca ante las comisiones de Justicia y Seguridad Pública a efectos de profundizar en el Informe que hace ocho días nos envió por escrito.*

Segundo. *El Pleno de este Congreso exhorta al Presidente Municipal de Morelia para que a la brevedad informe sobre la estrategia en materia de seguridad pública implementada en la ciudad, así como de sus resultados.*

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Moncada.

Túrnese a las comisiones de Justicia; y Seguridad Pública y Protección Civil, para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado José Guadalupe Aguilera Rojas a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

Dip. José Guadalupe Aguilera Rojas:

Muy buenas tardes, señor Presidente de la Mesa Directiva.
Compañeros diputados.
Medios de comunicación.
Personas que nos honran con su presencia.
Público en general:

Si me permite, señor Presidente, antes del tema señalado, quiero solicitar un espacio muy pequeño. Seguramente ustedes están informados, compañeros, compañeras, que el día de ayer por la tarde, en la Tenencia de Iztaro del municipio de Salvador Escalante, hubo una tragedia, una fuerte lluvia por más de tres horas causó una serie de dificultades en esta comunidad; hubo un deslave de un cerro, desafortunadamente hasta el momento tenemos información de que hubo una persona que falleció y muchas familias hoy se encuentran en desgracia.

Yo quiero pedirles a los compañeros diputados que se puedan solidarizar con este municipio, con esta comunidad; su servidor es diputado por el Distrito Número XV de Pátzcuaro, y me corresponde este municipio. Decirles que su servidor ya ha hecho lo propio, ya hay parte del equipo trabajando, apoyando al señor Presidente Municipal, al señor Jefe de Tenencia y demás autoridades. Y solicito a ustedes también este apoyo; si tienen a bien participar donando algunos víveres, serán bien recibidos en la oficina de un servidor.

José Guadalupe Aguilera Rojas, diputado integrante de esta Septuagésima Tercera Legislatura por el Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de los artículos 8° fracción II y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Honorable Soberanía *Propuesta de Acuerdo mediante el cual se presente ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio nace de la necesidad de descentralizar la administración pública, de acercarla a los ciudadanos y de hacerla más eficiente; el municipio en México encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos su génesis y las bases legales de su autonomía. Desde sus inicios, la Revolución Mexicana buscó la democracia y la libertad del municipio, dicha libertad fue una de las causas por las que se luchó durante el movimiento social mexicano desarrollado de 1910 a 1917.

El constitucionalismo federalista mexicano del siglo XIX, que seguía el modelo clásico, venía ignorando al municipio y confería a los Estados de la Federación la facultad de normar sus respectivos re-

gímenes municipales. Pero el constitucionalismo federalista mexicano moderno consideró que debería consagrarse constitucionalmente el Principio del Municipio Libre, como conquista fundamental de la Revolución. El fortalecimiento del municipio como orden de gobierno, a través del tiempo, es lo que lo hace piedra angular de la administración pública y aspecto medular del funcionamiento adecuado del Estado.

La esencia del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal consiste en lo siguiente: la Federación y los estados pueden firmar convenios de coordinación fiscal, por medio de los cuales los estados se comprometen a limitar sus potestades tributarias a favor de la Federación, a cambio de obtener una participación en los ingresos fiscales federales.

En la actualidad todos los estados han signado este tipo de convenios, lo cual ha hecho que los dos impuestos más importantes –el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado– sean establecidos y administrados por la Federación; esta situación ha llevado a que la Federación controle alrededor del 80% de los ingresos fiscales totales generados en el país, situación que indica del grado de dependencia financiera de los estados y de los municipios en relación a la Federación.

Los municipios, al igual que los estados del país, han signado convenios de adhesión en los que se establecen las reglas y fórmulas que integran el llamado «Sistema Nacional de Coordinación Fiscal», el cual consiste básicamente en que estos dos órdenes de gobierno acepten ceder parte de sus poderes tributarios a la Federación, a cambio de tener derecho a obtener una participación en los fondos federales.

Este modelo es en gran medida lo que ha llevado a los municipios a registrar niveles de endeudamiento sin precedentes; tan sólo en el primer trimestre de 2015, el saldo de la deuda de los municipios en su conjunto ascendió a poco más de 22 mil millones de pesos, ello sin contar las deudas a corto plazo, principalmente con proveedores.

Al tercer trimestre de 2015, los tres municipios con el mayor saldo de deuda fueron Tijuana, Guadalajara y Monterrey con dos mil quinientos, dos mil cuatrocientos y dos mil millones de pesos, respectivamente.

Esto sin contar que existen municipios declarados en quiebra; es por eso que de no realizar cambios a la brevedad, se corre el riesgo de una crisis

financiera más severa y el colapso de algunos municipios.

Con base en todas estas consideraciones, es que pretendo que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión reforme el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal, a fin de que el Fondo General de Participaciones provenientes de la recaudación federal se constituya con el 20% para los estados y 20% para los municipios de las entidades federativas.

Lo anterior, con el objeto de generar mayores niveles de bienestar social, así como el pleno desarrollo de los municipios, que han sido piedra angular en la reconfiguración del sistema político del país.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, señor diputado.

Toda vez que la propuesta que ha planteado el señor diputado Guadalupe considera una reforma de una ley federal, tórnese ésta a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DE VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Roberto Carlos López García a efecto de dar lectura al posicionamiento que presenta.

*Posicionamiento del diputado
Roberto Carlos López García*

Con su venia, Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva,
Distinguidos miembros de la Mesa.
Compañeros y compañeras diputados:

Poco tiempo después de la Conquista, la Nueva España empezó a ser víctima del saqueo de su riqueza –especialmente la minera– y a principios del siglo XIX, pese a ser uno de los lugares más ricos del mundo, era también el de tan extremas diferencias económicas y sociales, que el ilustre barón de Humboldt, después de su viaje por estas latitudes en 1803, escribió: «México es el país de la desigualdad, existe una desigualdad tremenda en la distribución de la riqueza y de la cultura».

La Corona Española, como hacen los vencedores, se llevaba casi todo para beneficio de la Península y su élite, mientras en la Nueva España imperaba la ignorancia y la pobreza; así pues los indios, mestizos, mulatos, negros y demás integrantes de la amplia mezcla racial, se hallaban sumidos en la miseria.

Todo ello engendró la inconformidad de los criollos, a la par del orgullo por lo local, estimulado por las declaraciones realizadas tiempo atrás por frailes como José de Márquez y Francisco Javier Clavijero, que aseguraban que los indios tenían las mismas capacidades que los europeos.

Bajo esas circunstancias iniciaron las conspiraciones, entre las que es de destacar la de 1809 de Valladolid, en la casa que fue del capitán José María García Obeso, y desde luego la de Querétaro que, al ser descubierta, obligó al Cura de Dolores don Miguel Hidalgo y Costilla Gallaga, a precipitar el proyecto mediante el llamado a la insurrección que hizo en la madrugada del 15 de septiembre de 1810.

Al marchar a Michoacán, después de haber tomado la Alhóndiga de Guanajuato, entró a Valladolid, designó intendente a Anzorena y abolió la esclavitud, para posteriormente encaminarse hacia la Ciudad de México, siendo alcanzado en Charo por Don José María Morelos y Pavón, con la intención de ponerse a las órdenes de Hidalgo.

Ya en Indaparapeo, recibió Morelos la encomienda de impulsar la insurrección en el Sur, donde muy pronto el genio militar de éste –que el mismo Calleja reconoció– daría importantes triunfos al movimiento independentista.

Por su parte, Hidalgo fue derrotado en Puente de Calderón, para de ahí enfilarse al norte, donde lo capturaron los realistas. Entonces fue llevado a Chihuahua y lo encarcelaron; enseguida fue excomulgado, degradado eclesiásticamente y ejecutado.

Al morir Hidalgo, el mando recayó en Ignacio López Rayón, quien en agosto de 1811, en Zitácuaro, creó la Junta Suprema Nacional Americana, que fracasó por haberse presentado fuertes diferencias entre sus vocales, motivo por el que José María Morelos y Pavón instaló en Chilpancingo el Congreso de Anáhuac en 1813, donde además redactó sus célebres *Sentimientos de la Nación* y declaró no ser más que Siervo de la Nación.

El Generalísimo Morelos se había mostrado como un extraordinario estratega militar y ahora se

revelaba como un estadista cuya claridad de pensamiento político ha trascendido hasta nuestros días a través de sus *Sentimientos de la Nación* y del Reglamento para el gobierno interior del Congreso, que elaboró en aquella memorable ocasión.

El Reglamento hecho por Morelos dispuso que el Congreso quedaba facultado para declarar la «independencia de esta América Septentrional de la Península española, sin apellidarla con el nombre de algún monarca... y mandando se tenga esta declaración por la Ley Fundamental del Estado».

En congruencia con dicha disposición, Carlos María de Bustamante se dio a la tarea de elaborar la Acta solemne de la Independencia de la América Septentrional, mediante la cual el 6 de noviembre de 1813, «en el Palacio Nacional de Chilpancingo», el Congreso legítimamente instalado declaró de forma solemne:

...que por las presentes circunstancias de la Europa ha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpado; que en tal concepto queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español; que es árbitro para establecer las leyes que le convengan para el mejor arreglo y felicidad interior...; [que] declara por reo de alta traición a todo el que se oponga directa o indirectamente a su independencia, ya sea protegiendo a los europeos opresores, de obra, palabra, o por escrito; ya negándose a contribuir con los gastos, subsidios y pensiones, para continuar la guerra, hasta que su independencia sea reconocida por las naciones extranjeras; reservándose al Congreso presentar a ellas por medio de una nota ministerial, que circulará por todos los gabinetes, el manifiesto de sus quejas, y justicia de esta resolución, reconocida ya por la Europa misma.

La Acta solemne de la Independencia de la América Septentrional demuestra que la revolución iniciada por Hidalgo y que en ese momento encabezaba el hombre que nació en el Jardín de la Nueva España, tenía el propósito indeclinable de independizarse de España; hecho que una vez logrado habría de requerir de un Estado nuevo, con estructuras también nuevas, que garantizaran las libertades y la igualdad ante la ley. Justamente por eso el Congreso emitió en octubre de 1814 el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, en Apatzingán, y creó el Poder Judicial en marzo de 1815, en Ario de Rosales.

Compañeras y compañeros diputados, esta sesión nos ofrece la magnífica oportunidad de recordar solemnemente, al amparo de esta Soberanía, el importantísimo hecho por el cual un grupo de patriotas liderado por José María Morelos y Pavón –sin duda

el más grande de todos michoacanos-, estableció al Congreso que declaró la Independencia de la América Septentrional.

Hemos dicho que el Congreso de Chilpancingo afirmaba en el Acta que era «reo de alta traición» quien se opusiera a la independencia, o se negase a contribuir para sostener la guerra hasta que la misma recibiera el reconocimiento de las naciones extranjeras, reconocimiento que no llegó porque, de manifestarlo las monarquías europeas, que eran mayoría, estarían enviando un mensaje que estimularía los movimientos independentistas donde no los había y porque las relaciones con la Corona española se podían tensar.

Pero la jugada política estaba hecha por los congresistas, a tono con el contenido del artículo 23 de los *Sentimientos de la Nación*, que dice: «Que igualmente se solemnice el día 16 de septiembre, todos los años, como el día aniversario en que se levantó la voz de la independencia y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se abrieron los labios de la nación para reclamar sus derechos y empuñó la espada para ser oída; recordando siempre el mérito del grande héroe, Don Miguel Hidalgo y su compañero, Don Ignacio Allende».

Así pues, desde esta tribuna dejamos constancia de nuestra gratitud a los integrantes del Congreso de Anáhuac, que hace doscientos tres años declararon solemnemente la Independencia de la América Septentrional el 6 de noviembre, para complementar: Hoy estamos en una oportunidad de anular la acción y la conducta de los congresistas de Chilpancingo, están en ciernes los temas de anticorrupción para satisfacer las exigencias de la sociedad. Ojalá y en alguna medida, al menos modestamente, lo hagamos con dignidad.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, señor diputado.

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

Toda vez que el vigésimo quinto punto del orden del día ha sido retirado,

Se ha agotado el orden del día, por lo que se levanta la sesión. [Timbre]

CIERRE: 13:40 horas.

